

LAS INTERVENCIONES REGIAS  
EN LAS ELECCIONES EPISCOPALES  
EN EL REINADO DE JUAN II DE CASTILLA  
(1406-1454)  
EL CASO DE LOS ARZOBISPOS DE TOLEDO<sup>1</sup>

ÓSCAR VILLARROEL GONZÁLEZ  
*Universidad Complutense de Madrid*

SUMARIO

1. Las relaciones monarquía pontificado al inicio del reinado y su influencia en las elecciones episcopales.- 2. Antecedentes: las herencias del reinado de Enrique III y la minoría de edad. 2.1. La problemática elección de Pedro de Luna. 2.2. Sancho de Rojas: el ascenso al poder de un arzobispo.- 3. Las intervenciones en las elecciones arzobispales de Toledo durante la mayoría de edad. 3.1. La influencia regia en las elecciones capitulares: casos y conflictos. 3.1.1. Juan Martínez Contreras (1422): la acción regia y la elección. 3.1.2. La polémica por la elección: inserción en el ambiente político castellano. 3.1.3. Juan de Cerezuela (1434). 3.2. La capacidad de intervención regia en las reservas pontificias. 3.2.1. Gutierre Gómez de Toledo (1442). 3.2.2. Alfonso Carrillo (1446).- 4. Conclusiones.

La sede primada de Toledo, no cabe duda, era la principal de las dignidades eclesiásticas del reino castellano, no sólo por su autoridad dentro

---

<sup>1</sup>La investigación que ha fructificado en el presente trabajo comenzó a realizarse gracias al apoyo de la Fundación Caja de Madrid y la beca predoctoral que me concedió. Sin embargo, ha sido finalizado y redactado siendo ya becario predoctoral del Plan de Formación de Personal Investigador de la Universidad Complutense de Madrid.

de la jerarquía eclesiástica, sino también por su importancia económica y política. La monarquía castellana había visto la relevancia de esta sede primada ya desde hacía tiempo, colaborando incluso en mantenerla frente a otros metropolitanos hispanos de la importancia de Santiago y Sevilla, no sólo por razones religiosas, sino también políticas<sup>2</sup>. No cabe duda que, si los monarcas castellanos tenían como una de sus aspiraciones en política religiosa la intervención en las elecciones de los obispos para poder disponer así de un episcopado fiel y colaborador<sup>3</sup>, la intervención en los sufragios del primado toledano debía tener una mayor importancia, tanto por la relevancia eclesiástica del arzobispo, como por la trascendencia económico – política que podía llegar a tener tal figura, como se había podido ver en los años de la minoría de edad del monarca, con la importancia de Sancho de Rojas<sup>4</sup>. En este sentido, la situación previa al inicio del reinado había sido poco favorable a los intereses regioes. Hay que tener en cuenta que, desde 1319 (un siglo antes del inicio del reinado personal de Juan II) se habían sucedido en la mitra arzobispal un total de nueve preladados, de los cuales siete habían sido designados por el papa, y tres de estas últimas actuaciones pontificias derivaron en conflictos, bien por la presencia de otros candidatos, bien por oponerse el rey a las mismas<sup>5</sup>. Estos datos, comparados con los del contexto del reino nos muestran la importancia que los papas veían en la sede toledana,

---

<sup>2</sup>Ver, por ejemplo, J.M. NIETO SORIA, *Iglesia y poder real en Castilla. El episcopado (1250 - 1350)*, Madrid, 1988, pp. 220 y ss., estudia los conflictos que se dieron en el siglo XIII entre los arzobispos toledanos y los de Sevilla, así como la postura que adoptaron ante ellos los monarcas.

<sup>3</sup>*Vid infra*, y J.M. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis del Estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, 1993, p. 364.

<sup>4</sup>*Vid infra*. Para el importante papel que jugó el arzobispo en la minoría de edad del monarca, así como en sus primeros años de reinado, vasta con leer cualquiera de las crónicas del reinado, o la caracterización eclesiástica que del personaje hace J.F. RIVERA RECIO, *Los arzobispos de Toledo en la baja Edad Media (siglos XII al XV)*, Toledo, 1969, pp. 105 y ss.

<sup>5</sup>J.F. RIVERA RECIO, *ob. cit.*; Juan, infante de Aragón (1319-1328), elegido por reserva pontificia contra la elección capitular, pp. 75 y ss.; Jimeno de Luna (1328-1338), reserva pontificia, pp. 81 y ss.; Gil Álvarez de Albornoz (1338-1350), elección capitular, pp. 85 y ss.; Gonzalo de Aguilar (1351-1353), reserva pontificia, pp. 89 y ss.; Blas Fernández de Toledo (1353-1362), elección capitular con intercesión regia, pp. 91 y ss.; Gome Manrique (1362-1375), reserva pontificia, pp. 93 y ss.; Pedro Tenorio (1377-1399), reserva pontificia ante candidatos del cabildo, pp. 95 y ss.; Pedro de Luna (1403-1414), reserva pontificia contra el deseo regio, *vid. infra*; Sancho de Rojas (1415-1422), reserva pontificia con intercesión del regente infante don Fernando, *vid. infra*.

pues el índice de intervenciones pontificias en el contexto general del reino no pasaba del 38% en los últimos cincuenta años<sup>6</sup>.

Sin embargo, la situación que nos encontramos desde el final del Cisma de Occidente, y tras el Concilio de Constanza y el consiguiente Concordato de 1418, va a favorecer en muy alto grado la intervención regia en las elecciones arzobispales, tanto en el caso de que éstas se diesen por elección capitular, como si estas se daban por reserva pontificia. Un buen antecedente de lo que iba a suceder después, empero, se encuentra en el nombramiento del arzobispo Sancho de Rojas a la muerte de Pedro de Luna. La capacidad de influencia del que era por entonces regente castellano y rey de Aragón, Fernando I, se había visto muy favorecida por la situación en que se encontraba el papa Luna dados los acontecimientos que se sucedían en el contexto del Cisma de Occidente<sup>7</sup>. No cabe duda que nos encontramos ante una situación que permitía la continuación de la política eclesiástica que Enrique III había podido llevar a cabo en lo tocante a los beneficios eclesiásticos, significando una posibilidad de profundización en el “nacionalismo benefical y eclesiástico”, y que aún mejoraría en momentos posteriores<sup>8</sup>.

En efecto, no cabe duda que la situación cambió de forma radical a partir de la concesión de la bula *Sedis Apostolicae* por parte del pontífice Martín V, dentro de lo que se puede considerar perfectamente como “recompensas” al monarca castellano por la colaboración que se había prestado en el Concilio, y como una continuación de la nueva tónica en las relaciones entre ambos poderes, al ser concedida tras una petición del monarca. Ante una situación anómala, como era la vacante de los todos los maestrazgos de las Órdenes Militares y del priorato de San Juan, el monarca solicitó al pontífice romano que concediese la costumbre que existía entre los reyes de Castilla de elegir maestro, así como de permitir las elecciones

---

<sup>6</sup>J. SÁNCHEZ HERRERO, *Los obispos castellanos y su participación en el gobierno de Castilla, 1350-1406*, “Realidad e imágenes del poder”, coord. A. Rucquoi, Valladolid, 1988, p. 92.

<sup>7</sup>*Vid. infra*, L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*, Madrid, 1960, pp. 80 y ss.; del mismo autor *Los Trastámara de Castilla y Aragón en el siglo XV*, en la “Historia de España” dirigida por Menéndez Pidal, XV, Madrid, 1964, p. 47.

<sup>8</sup>J.M. NIETO SORIA, *Enrique III de Castilla y la promoción eclesiástica del clero: las iniciativas políticas y las súplicas beneficales (1390-1406)*, “Archivum Historiae Pontificiae”, 33 (1995), pp. 58 y ss.

capitulares y de proponer un candidato a las mismas<sup>9</sup>. Se ha dicho que el papa Martín V siempre se mostró condescendiente con el monarca castellano<sup>10</sup>; pero, conviene considerar diversas variables a la hora de valorar la concesión de este privilegio. Hay que tener presente que Castilla había sido un gran apoyo para el pontífice en el Concilio; y que, si éste podía parecer ya lejano en el tiempo, el de Siena estaba ya muy cercano. Por ello, el pontífice romano, que con esta bula estaba haciendo una importantísima concesión al rey castellano, que iba más allá de lo que había sido estipulado por ambas partes en el Concordato de 1418, seguramente se ganaría la gratitud regia.

De cualquier forma, la posibilidad de intervención de la monarquía en las elecciones episcopales de todo el reino quedaba abierta al menos en su posibilidad jurídica. Desde ese momento esta capacidad dependería de la situación en la que se encontrase la propia monarquía, pues sería la que condicionase su propio poder para que se cumpliera lo estipulado en la bula, controlando, de este modo, la elección. La suerte quiso que la sede toledana fuese una de las primeras en la que la nueva concesión se pusiese en práctica.

Cuatro fueron las elecciones arzobispales que pudieron verse influidas por el monarca en el transcurso de su reinado. Desde la de Juan Martínez Contreras en 1422 a la de Alfonso Carrillo de Acuña en 1446. En este aspecto nos encontramos con otro cambio notable con respecto al periodo anterior. Si ya se ha comentado que desde 1319 del total de nueve nombramientos de arzobispos que se habían realizado, siete se habían hecho por reserva pontificia, durante el reinado efectivo de Juan II tan sólo dos de las mismas fueron reservadas por el papa. La situación en que se encontraba el pontificado tuvo, sin duda, mucho que ver en ello. No se dio ninguna reserva hasta la década de los cuarenta (sin que se sepa la fecha exacta de la misma). Es decir, hasta que el enfrentamiento del pontífice con el Concilio no se hubo resuelto a favor de los papas de Roma. Sin lugar a dudas podemos ver en ello una nota más de la nueva situación en la que se encontraban las relaciones entre el pontificado y la monarquía. La reserva por parte del pontificado de la sede primada hispana habría llevado al desacuerdo entre ambos poderes (de no

---

<sup>9</sup>Para el texto de la bula, C. GUTIÉRREZ, *La política religiosa de los Reyes Católicos en España hasta la conquista de Granada*, "Miscelánea Comillas", 18 (1952), pp. 227-269; también en Biblioteca Nacional (en lo sucesivo "BN"), Ms. 13104, f. 96 r-97 r.

<sup>10</sup>T. DE AZCONA, *La elección y reforma del episcopado español en tiempos de los Reyes Católicos*, Madrid, 1960, p. 67, siguiendo lo que dice la crónica de Fernán Pérez de Guzmán, p. 507.

hacerse colación de la misma en persona grata al rey, por supuesto). Sin lugar a dudas el pontificado no podía correr ese riesgo. Sea como fuere, hasta la elección de Gutierre de Toledo no se dio ninguna reserva papal, y en fecha tan tardía como 1442. Tras esto, la siguiente elección de nuevo fue realizada por el papa, la de Alfonso Carrillo de Acuña, sin embargo, y como se podrá comprobar posteriormente, incluso siendo ambas reservas, hay notables diferencias entre éstas y las realizadas en el periodo anterior.

1. LAS RELACIONES MONARQUÍA-PONTIFICADO  
AL INICIO DEL REINADO  
Y SU INFLUENCIA EN LAS ELECCIONES EPISCOPALES

Las relaciones entre la monarquía y el papado tuvieron una clara e importante influencia sobre los vínculos que mantenía cada rey con el episcopado de su reino. El que un pontífice romano se encontrase más o menos dispuesto a favorecer a un monarca en determinadas cuestiones eclesiásticas, como es el caso de los beneficios, podía llevar a que el monarca pudiese contar con más o menos colaboración por parte del episcopado para con sus proyectos. Evidentemente, todo esto también afectaba a la actuación de los reyes para con los arzobispos de Toledo, más aún, si cabe, al tratarse en éste caso del miembro más importante de la jerarquía eclesiástica castellana. Todo este tipo de lazos interconectados, además, se vieron muy afectados por el final del Cisma de Occidente y la forma en que éste llegó a darse. Las reiteradas reivindicaciones regias en contra del acceso de extranjeros a los beneficios castellanos, algo que las Cortes ya habían solicitado a los monarcas<sup>11</sup> y era un efectivo “nacionalismo eclesiástico”, tuvieron en estos momentos del Cisma el mejor momento para su planteamiento por parte de la monarquía, ya desde el inicio del mismo<sup>12</sup>.

Por todo ello, y teniendo en cuenta el momento en el que se dio el fin de la minoría de edad de Juan II y el comienzo de su reinado personal, coincidiendo con la realización del Concilio de Constanza que puso fin al

---

<sup>11</sup>A. ARRANZ GUZMÁN, *La imagen del pontificado en Castilla a través de los cuadernos de Cortes*, “Hispania Sacra”, 42 (1990), pp. 721-760.

<sup>12</sup>J.M. NIETO SORIA, *Enrique III de Castilla*, pp. 42 y ss.

Cisma de Occidente, podemos observar cómo desde 1417 en adelante se produjeron una serie de cambios en la forma en que se daban las citadas relaciones entre monarquía y papado, y que llevó a un cambio evidente en la forma en que éstas mismas se venían efectuando entre los reyes y los primados toledanos. Varias son las facetas en las que éste cambio va a ser perceptible.

Si algunos autores habían situado el inicio de unas relaciones basadas en el pacto y en la negociación a finales del siglo XV, con el Concordato de Córdoba de 1482<sup>13</sup>, últimamente se ha puesto de relieve como éste proceso se puede retrotraer hasta los años del Concilio de Constanza, en especial al llamado Concordato de 1418<sup>14</sup>. Ciertamente desde ese momento se inicia un nuevo periodo en el que ambos poderes se reconocen una posición soberana y con competencia eclesiástica<sup>15</sup>. A partir de ese punto, y con esos nuevos parámetros, la monarquía castellana fue consiguiendo mayores competencias en materia beneficiar de manos del pontificado romano. Si en el Concordato de 1418 se delimitaba perfectamente la capacidad pontificia de intervención en las elecciones<sup>16</sup>, en los años posteriores Juan II consiguió, entre otras concesiones de evidente valor político, la concesión del llamado “derecho de suplicación” en 1421<sup>17</sup>. Ese año, coincidiendo la vacante de los maestrazgos de las Órdenes Militares de Santiago, Calatrava y Alcántara, así como el priorato de San Juan, el monarca recordó al pontífice la antigua costumbre que tenían los reyes castellanos de proveer para ellos persona idónea, así como la autorización que debían hacer para las elecciones episcopales y la

---

<sup>13</sup>J.A. MARAVALL, *Estado moderno y mentalidad social. Siglos XV al XVII*, Madrid, 1972, vol. I, p. 230; para el texto del Concordato ver L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *La política internacional de Isabel la Católica. Estudio y documentos*, Valladolid, 1965-1966, vol. II, pp. 187-198.

<sup>14</sup>J.M. NIETO SORIA, *El pontificado de Martín V y la ampliación de la soberanía real sobre la iglesia castellana (1417-1431)*, “En la España Medieval”, 17 (1994), pp. 113-131; e *Iglesia y génesis*, pp. 43 y ss; el texto del Concordato en J. RAMIRO Y TEJADA, *Colección de cánones y Concilios de la iglesia española*, Madrid, 1859, VII (inserto en el VI), p. 15. Un original del texto, del que copió Ramiro y Tejada el Concordato, se halla en Archivo de la Catedral de Toledo (en lo sucesivo “ACT”), I.5.B.3.2a.

<sup>15</sup>J.M. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, p. 43.

<sup>16</sup>J.M. NIETO SORIA, *El pontificado*, pp. 118-119.

<sup>17</sup>T. DE AZCONA, *La elección y reforma*, pp. 66-67; J.M. NIETO SORIA, *El pontificado*, p. 128; e *Iglesia y génesis*, p. 351; y O. VILLARROEL GONZÁLEZ, *El papado y la monarquía de Juan II de Castilla (1406-1454) en un inventario de documentación pontificia de los Reyes Católicos*, “En la España Medieval”, 23 (2000), pp. 165 y ss.

proposición de una persona para las mismas<sup>18</sup>. El papa aceptó tal práctica y por medio de bula legitimó el intervencionismo regio basado, hasta ese momento, en el uso y costumbre<sup>19</sup>. De esta forma la monarquía pasaba a tener en sus manos el poder suficiente para influir en las elecciones episcopales, lo que le reportaba numerosos beneficios: podía evitar de éste modo que accediesen extranjeros a las sedes, con lo que suponía de perjuicio económico y religioso para la sede y el reino; desde ese momento el encumbramiento de los religiosos que colaboraban con él era mucho más fácil y probable; por último, también sería más factible contar, desde ese momento, con un episcopado fiel<sup>20</sup>. Todo esto estaba llamado a tener gran influencia sobre el arzobispado de Toledo. Como se verá, las elecciones arzobispales, ya se realizasen éstas por sufragio capitular o por reserva pontificia, fueron muy influidas por la monarquía, a lo largo de todo el reinado.

Además de la política beneficiosa, que podía influir en la elección de la misma persona del arzobispo (lo que podía resultar tan decisivo en las relaciones que éste tuviese con el rey), las nuevas relaciones que comenzaban a darse entre la monarquía y el pontificado influyeron en otras facetas de las mismas al comienzo del reinado. La defensa de la jurisdicción regia, de los intereses reales o de la propia imagen del monarca, fue encargada por el papado a diversos miembros del episcopado castellano, a partir del Concordato, habitualmente con la forma de jueces conservadores<sup>21</sup>. En esta tónica, los arzobispos de Toledo también fueron nombrados conservadores de ciertos intereses regios, para actuar en defensa de los mismos<sup>22</sup>.

---

<sup>18</sup>Cabe pensar que el monarca castellano alegó la concesión hecha por el papa de Avignon Clemente VII a su abuelo Juan I en 1384, en la que le concedía el que eligiese maestre para las Ordenes Militares mientras durase su reinado, Archivo Vaticano, Registra Vaticana, 295, ff. 136 r.-136 v.; documento publicado por L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla, el Cisma*, pp. 163 y ss.

<sup>19</sup>T. DE AZCONA, *La elección y reforma*, pp. 66-67.

<sup>20</sup>J.M. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, pp. 363 y ss.

<sup>21</sup>Este tipo de concesiones son realmente frecuentes desde 1418, y por muy diferentes motivos: la defensa de los bienes e intereses regios, de los de la Iglesia, de la propia ortodoxia religiosa..., O. VILLARROEL GONZÁLEZ, *El papado y la monarquía*, pp. 144 y ss, y 164 y ss.; sobre los jueces conservadores, R.A. SCHMUTZ, *Medieval papal representatives, legates, nuncios and judges delegates*, "Studia Gratiana", XV (1972), pp. 443-463.

<sup>22</sup>En estos momentos me encuentro realizando una investigación específica sobre este tema, dentro del marco de la realización de mi Tesis Doctoral.

2. ANTECEDENTES:  
LAS HERENCIAS DEL REINADO DE ENRIQUE III  
Y LA MINORÍA DE EDAD

La minoría de edad de Juan II de Castilla es un periodo, dentro del reinado de este monarca, que presenta unas características especiales en el conjunto del mismo. Por un lado, la presencia de dos tutores llevó a una división efectiva del poder real, más incluso, si tenemos en cuenta que demostraron tener ideas bien distintas con respecto al gobierno del reino y a la educación y crianza del monarca. De hecho, se repartieron territorialmente Castilla para evitar confrontaciones entre ambos, llegando a escindir, incluso, el Consejo Real<sup>23</sup>. Y por otro lado, la nobleza se dividió en apoyo de uno u otro tutor, presagiando las numerosas formaciones de bandos que se sucedieron a lo largo del reinado, aunque sin llegar la oligarquía, en vida de los tutores, a determinar las acciones de estos.

En el campo de estudio que este trabajo trata también nos encontramos con una serie de características específicas. En este periodo es cuando se desarrollaron las últimas fases del Cisma de Occidente, que conllevó numerosos cambios en lo tocante a las relaciones entre los monarcas y el pontificado<sup>24</sup>, lo que indudablemente influyó en la capacidad de actuación de los monarcas en cuestiones tocantes a la Iglesia de su reino<sup>25</sup>, modificando sustancialmente las relaciones entre los reyes y el episcopado y la influencia que los reyes podían tener en la elección de los prelados de su reino. Concretamente, veremos como la capacidad de intervención del poder real en las elecciones de los arzobispos de Toledo dio un giro completo.

Por último, la documentación conservada relativa a éste periodo es, en comparación con el resto del reinado, mucho más escasa, lo que ha condicionado en gran medida el estudio de la misma. Por todo ello, esta extensa fase del reinado va a tener una especial forma de estudio en el presente trabajo. Sólo dos arzobispos ocupan la sede toledana en este periodo,

---

<sup>23</sup>S. DE DIOS, *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*, Madrid, 1982, p. 105.

<sup>24</sup>Sobre todo desde el ya citado Concordato de 1418, J.M. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, pp. 49 y ss.

<sup>25</sup>J.M. NIETO SORIA, *El pontificado*, pp. 113-131.

Pedro de Luna y Sancho de Rojas<sup>26</sup>, permaneciendo en la sede el segundo de ellos durante los primeros años del reinado efectivo de Juan II. Trataré, por ello, los dos pontificados de forma independiente por varias razones: ambos se desarrollan en situaciones completamente distintas, comenzando por la forma de elección misma de los arzobispos, hasta llegar a la situación política del reino a su muerte; la importancia política de los dos primados es diferente, lo que es explicable por la distinta forma en que llegaron a ocupar la sede; y por último, porque la misma existencia de la minoría de edad del monarca marca una notable diferencia en las relaciones entre los dos poderes, al cambiar las personas que lo ostentaban, por la ausencia de alguno de los tutores, como es el caso del infante Fernando al marchar a Aragón al ser elegido rey, o por la muerte de ambos.

### 2.1. La problemática elección de Pedro de Luna

A la muerte del rey Enrique III las relaciones entre la monarquía castellana y el pontificado se encontraban en un momento tenso. La reserva por parte del pontífice Benedicto XIII de la elección del arzobispado a la muerte de Pedro Tenorio había llevado no sólo a un enfrentamiento entre el nuevo arzobispo (Pedro de Luna) y el monarca, sino también a un enfrentamiento con el pontificado. El que el pontífice hubiese desoído la elección por el cabildo del arcediano de Guadalajara, Gutierre de Toledo, y hubiese proveído la sede por reserva pontificia en su sobrino Pedro, causó un profundo malestar en la Corte castellana<sup>27</sup>. Evidentemente, el que la persona elegida por el pontífice no fuese castellana (aunque sí fuese hispana), tuvo que jugar un importante papel en la actuación regia, dada la oposición de los monarcas a ello<sup>28</sup>. La decisión de Enrique III no se hizo esperar, pues prohibió al cabildo que recibiese al nuevo arzobispo ordenando, incluso, retener las rentas y los derechos pertenecientes a la dignidad arzobispal<sup>29</sup>, al tiempo que enviaba al contador Pedro Fernández y al secretario del Consejo Pedro Yáñez

---

<sup>26</sup>Desde 1403 a 1414 el primero, y de 1415 a 1422 el segundo.

<sup>27</sup>J.F. RIVERA RECIO, *Los arzobispos*, p. 99.

<sup>28</sup>J.M. NIETO SORIA, *Enrique III de Castilla*, pp. 42 y ss.

<sup>29</sup>L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla, el Cisma*, p. 49.

a protestar ante el papa por tal nombramiento<sup>30</sup>. Mientras tanto, la sede estaría administrada por el obispo de Sigüenza, Juan de Illescas<sup>31</sup>. Como vemos la reserva pontificia que llevó a cabo Benedicto XIII llevó a un serio conflicto entre el rey castellano y el papa aragonés, mostrando el monarca una clara oposición a que el nuevo arzobispo no sólo ocupase su nueva sede, sino también que pudiese recibir las rentas que iban anejas al cargo. Incluso intentó apoderarse él de las rentas del arzobispado, aunque éste último punto no llegó a conseguirlo ante la resistencia del cabildo<sup>32</sup>. Sólo después de la muerte del monarca castellano Pedro de Luna podría tomar posesión de la sede. Como vemos, el punto de partida de nuestro estudio se encuentra situado en un momento difícil para las relaciones entre los dos ámbitos de poder que van a enmarcarlo. Por un lado, los antecedentes cercanos en el tiempo eran poco alentadores; por otro, la larga minoría de edad que se planteaba a la muerte de Enrique III hacía que la situación se plantease de una forma aparentemente desfavorable para el rey-niño.

La muerte de Enrique III el día de Navidad del año 1406, abrió la posibilidad de la entrada en Castilla del arzobispo. Los regentes enseguida se reconciliaron con Benedicto XIII, asegurando la pacífica posesión de la sede a Pedro de Luna<sup>33</sup>. Seguramente ésta se produjo el año 1407, como lo demuestran el que el día seis del mes de julio confirmase en Toledo los privilegios de Villanueva del Arzobispo, posesión arzobispal situada en el adelantamiento de Cazorla<sup>34</sup>, o la carta que envió el papa Benedicto XIII al rey de Aragón Martín I en marzo de ese mismo año, comunicándole el tránsito del arzobispo de Toledo por sus reinos camino de Castilla<sup>35</sup>.

---

<sup>30</sup>L.V. DÍAZ MARTÍN, *Los inicios de la política internacional de Castilla (1360 - 1410)*, "Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media", coord. Adeline Rucquoi, Valladolid, 1988, p. 78. El rey aspiraba a conseguir la sede para su sobrino Sancho.

<sup>31</sup>J.F. RIVERA RECIO, *Los arzobispos*, pp. 100-101.

<sup>32</sup>ACT, sig. A.8.I.1.4. , documento del 18 de marzo de 1404.

<sup>33</sup>L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Trastámara*, p. 36.

<sup>34</sup>M<sup>a</sup> del M. GARCÍA GUZMÁN, *El adelantamiento de Cazorla en la baja Edad Media. Un señorío eclesiástico en la frontera castellana*, Cádiz, 1985, p. 63. El documento aparece publicado en otra obra de la misma autora: *Colección diplomática del Adelantamiento de Cazorla (1231-1495)*, Cádiz, 1991, p. 106 y ss.

<sup>35</sup>L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla, el Cisma*, p. 59.

Lo cierto es que aparece actuando en el reino ya desde principios del año 1408. La posesión se hizo efectiva, y el arzobispo procedió a nombrar a los cargos que le sustituían en ciertos negocios. Así, mientras permanecía en Guadalajara durante el mes de febrero de 1408, actuaba como su vicario general en el arzobispado Juan Serrano, abad de San Vicente de la Sierra<sup>36</sup>. Sus relaciones con el cabildo, incluso, no parece que fuesen conflictivas<sup>37</sup>, pese a haber sido proveído en contra de dos candidatos electos por el cabildo.

Sus relaciones con la corte también mejoraron notablemente. Ya poco después de su entrada en el reino de Castilla, aparece en la corte del rey, lo que demuestra que estaba en buenas relaciones con la reina madre, Catalina, que había conseguido la tenencia del monarca; incluso aparecerá poco después introduciendo en la misma a un joven sobrino suyo llamado a tener una gran importancia política en el reinado: Álvaro de Luna<sup>38</sup>. No sólo esto, el arzobispo se incorporó a la vida política del reino, como demuestra su participación en las Cortes que se celebraron en Guadalajara a principios de ese mismo año, donde habló, en su condición de arzobispo de Toledo, como representante del clero castellano<sup>39</sup>.

## 2.2. Sancho de Rojas: el ascenso al poder de un arzobispo

Casi un año duraría la vacante del arzobispado de Toledo tras la muerte de Pedro de Luna. Mientras perduró esta situación, en las fuentes aparece, de nuevo, al frente del arzobispado el deán, Juan Martínez Contreras (que ya había actuado como vicario general del difunto prelado). No debió de ser fácil su tarea, pues tuvo que hacer frente al conflicto que se planteó entre el arzobispado y el concejo de Segovia, teniendo la habilidad de conseguir un aplazamiento en el planteamiento y resolución del pleito ante la imposibilidad

---

<sup>36</sup>ACT, I.11.A.1.7., el día dos de ese mes aparece ordenando el deslinde de las posesiones de la citada abadía a petición de su abad, que era su vicario general.

<sup>37</sup>Al poco de tomar posesión de la sede el cabildo le hacía entrega de ciertas casullas, ACT, A.8.I.1.3.

<sup>38</sup>*Crónica de don Álvaro de Luna*, ed. Juan de Mata Carriazo y Arroquia, Madrid, 1940, p. 13. Lo entregó a Gómez Carrillo, encomendándole que lo pusiese en la Cámara Real, *vid infra*.

<sup>39</sup>F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan, segundo de este nombre en Castilla y León*, Biblioteca de Autores Españoles (en lo sucesivo "BAE") 68, Madrid, 1953, pp. 302-304. Fue en estas Cortes donde hizo su entrada en la Corte Álvaro de Luna.

de actuar él en un caso que requería la actuación del pontífice toledano, aún sin elegir<sup>40</sup>.

Sobre la elección de Sancho de Rojas apenas hay noticias, tan sólo que fue nombrado por Benedicto XIII el 26 de junio de 1415. Sin embargo, la elección de este prelado no parece fortuita. El nuevo arzobispo había sido hasta el momento obispo de Palencia, y había colaborado, desde la muerte del rey Enrique III, con el infante Fernando. Al poco de comenzar el reinado era miembro del Consejo Real, además de oidor en la Audiencia<sup>41</sup>. Si bien se ha dicho que los oidores tenían, por el hecho de serlo, el título de consejeros reales<sup>42</sup>, en este caso concreto la crónica no parece dejar lugar a dudas en la exposición de los hechos, quedando claro que era un miembro de hecho del consejo, y que no era un mero título honorífico<sup>43</sup>.

En las Cortes de Segovia, apenas comenzado el reinado y la minoría, Sancho de Rojas fue uno de los grandes partidarios del infante, apoyando con entusiasmo la lucha contra el Islam que el infante preconizaba, y participando en persona en la posterior campaña, que tuvo como objetivo Setenil<sup>44</sup>. Posteriormente colaboró en numerosas ocasiones con el infante, permaneciendo en la corte junto a él la mayor parte del tiempo, apareciendo en ocasiones, incluso, tomando algunas decisiones de forma conjunta<sup>45</sup>. De hecho, el por entonces obispo de Palencia formaba parte del Consejo del infante, y nos es presentado por las crónicas junto a él en la más importante de las campañas

---

<sup>40</sup>ACT, X.2.B.2.4., testimonio del 3 de mayo de 1415 de los actos que se llevaron a cabo en Casarrubios del Monte entre el deán y los representantes del concejo segoviano, en lo tocante a ciertas “prendas de ganado” que se habían hecho. El concejo segoviano pidió que el deán justificase los límites de las tierras del arzobispado, de lo que él se excusó por estar en vacante.

<sup>41</sup>F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimo*, pp. 278 y 284 respectivamente.

<sup>42</sup>S. DE DIOS, *El Consejo Real*, pp. 263-265.

<sup>43</sup>La crónica detalla quienes formaban parte del mismo, «E aunque algo fuere determinado en el Consejo, donde estaban la reina y el infante, e los obispos de Sigüenza, e Segovia, e Palencia, e Cuenca, e los doctores Pero Sánchez e Periañez, e muchos otros doctores e caballeros...», F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimo*, p. 278.

<sup>44</sup>F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimo*, p. 277.

<sup>45</sup>*Ibid.*, pp. 302-304, asistencia a las Cortes de Guadalajara; y *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 14, el infante y el obispo deciden ordenar el derrumbamiento de un adarve del “alcazarejo” de Valladolid, pues se decía que la reina quería arrojar desde él con las infantas y el rey.

del infante: la de Antequera<sup>46</sup>. Sin embargo uno de los principales servicios se lo prestará al infante en Aragón, formando parte de dos de las comitivas que se enviaron a las Cortes Generales de la Corona, como representantes de la candidatura del infante castellano<sup>47</sup>. Hay que tener en cuenta, en este sentido, la experiencia que ya tenía Sancho de Rojas, pues ya había participado en la embajada de Enrique III a Portugal de 1399. En todas las negociaciones que se llevaron a cabo en lo tocante a la sucesión aragonesa, el por entonces obispo palentino fue uno de los principales colaboradores del infante<sup>48</sup>. Una vez rey de Aragón, aún prestó diversos servicios el obispo Sancho al nuevo monarca, participando en la delegación que acudió a la Corte aragonesa en Peñíscola formando parte de la comitiva que acompañaba a la infanta castellana María para celebrar su boda con el infante aragonés Alfonso, ya en el mes de mayo de 1415<sup>49</sup>, y siendo uno de los principales interlocutores del monarca aragonés, que seguía siendo regente del reino vecino, en el gobierno de Castilla<sup>50</sup>. Apenas dos meses después de celebrarse éstas, el papa Benedicto XIII proveía en él, que probablemente aún estaba presente en Peñíscola, el arzobispado de Toledo<sup>51</sup>.

Esta elección ha sido vista como un *premio* en especial a las tareas que llevó a cabo el arzobispo con vistas a la realización del matrimonio de la infanta castellana María con el heredero del trono aragonés<sup>52</sup>. De hecho, ya desde el siglo XIII es comprobable cómo la carrera política de los colaboradores regios suele correr paralela a su carrera eclesiástica<sup>53</sup>; y, verdaderamente, los reyes castellanos de la dinastía Trastámara mostraron una especial atención

---

<sup>46</sup>Se hallaba presente en ese consejo cuando se decide el ataque sobre Antequera, F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimo*, p. 316; sobre la participación en la campaña de Antequera, hay numerosas referencias a él (pp. 317-333), incluso participando activamente en los combates (p. 329).

<sup>47</sup>*Ibid.*, pp. 336 y 342.

<sup>48</sup>S. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *Los intereses políticos castellanos de Fernando I de Aragón (1412-1416)*, Tesina inédita leída en la Universidad Complutense de Madrid y dirigida por el profesor Ladero Quesada, pp. 49 y ss.

<sup>49</sup>*Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 20.

<sup>50</sup>S. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *Los intereses políticos*, p. 176.

<sup>51</sup>El día 26 de junio de 1415, J.F. RIVERA RECIO, *Los arzobispos*, p. 105.

<sup>52</sup>L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Trastámara*, p. 47.

<sup>53</sup>J.M. NIETO SORIA, *Iglesia y poder real*, pp. 27 y ss.

en lo tocante a la provisión de episcopados, por diversos motivos, teniendo un papel muy importante entre ellos, sin lugar a dudas, el conseguir el encumbriamiento eclesiástico de sus colaboradores y disponer de un episcopado fiel<sup>54</sup>. En el caso concreto del arzobispo Sancho de Rojas no parece haber lugar a dudas de que esto ocurrió. El monarca aragonés conseguía así un colaborador en Castilla que pudiese defender los intereses de sus hijos, de hecho el propio arzobispo, con motivo de la muerte del monarca aragonés, se confesaría *su fechora*<sup>55</sup>

Una vez promovido a la sede primada hispana, el arzobispo demostró toda su capacidad política. Desde el fallecimiento del rey Fernando de Aragón hasta la mayoría de edad del monarca castellano, el prelado toledano supo manejarse de forma admirable ante los diversos sucesos de la situación del reino. El panorama que se planteaba no era nada fácil, con los nobles colaboradores de Enrique III por un lado, por otro la reina y su entorno, y por otro el ascendente grupo nobiliario que se iba conformando entorno a los infantes de Aragón. Frente a todo ello Sancho de Rojas supo mantenerse siempre en las cercanías del poder, incluso en los primeros años de la mayoría, llegando a ser visto en su época como un verdadero privado del monarca castellano, motivo por el cual, incluso, se adelantó la mayoría de edad de Juan II<sup>56</sup>.

Tras la muerte del monarca aragonés llegó el momento del prelado. Demostrando gran sagacidad política y aprovechando la ausencia de Castilla del infante Juan, se acercó a Juan Fernández de Velasco y a Diego López de Estúñiga, que habían sido nombrados guardas del rey en el testamento de Enrique III; pero nunca habían llegado a tenerlo en su poder ante la negativa de la reina a entregarlo. Tras expulsar de la corte a los favoritos de la reina se impuso su sistema de gobierno<sup>57</sup>. Lo cierto es que su presencia en la corte parece ser prácticamente constante desde el principio de su pontificado<sup>58</sup>. De

---

<sup>54</sup>Sobre el tema ver J.M. NIETO SORIA, *ibid.*, pp. 363 y ss.

<sup>55</sup>GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *Los intereses políticos*, p. 205.

<sup>56</sup>F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimo*, p. 376.

<sup>57</sup>L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Trastámara*, p. 72.

<sup>58</sup>Así, en su nombre tomó posesión del adelantamiento de Cazorla y de otras posesiones y fortalezas del arzobispado (en Yepes, Talavera, La Guardia, Villafranca y Puente del Arzobispo), Gonzalo Pantoja, alcalde del rey, mientras el arzobispo permanecía en Valladolid. Documento publicado por M. del M. GARCÍA GUZMÁN, *Colección diplomática*, pp. 120-123.

hecho, se puede comprobar que el arzobispo permaneció durante largas temporadas en torno a Valladolid, despachando desde allí los diversos asuntos del arzobispado que necesitaban su atención. Así, durante los años 1416, 1417 y 1418, podemos ver como el arzobispo estuvo la mayor parte del tiempo en la ciudad pucelana, en Tordesillas o en Madrid<sup>59</sup>, a veces debiendo realizar acciones legislativas de relativa importancia sobre el adelantamiento de Cazorla<sup>60</sup>. En cambio, mientras se alargó la minoría, y su influencia en el gobierno del reino, no se le menciona en ninguna ocasión en Toledo, siendo Madrid la única ciudad del arzobispado en la que aparece. Durante todo éste tiempo probablemente actuó como vicario general el deán de la catedral<sup>61</sup>, Juan Martínez Contreras, que, como ya se ha dicho, desempeñó las mismas funciones con Pedro de Luna y mientras duró la vacante.

Será en este periodo cuando el arzobispo comience a alcanzar sus mayores cotas de poder en Castilla. Ya en 1416, al poco de alcanzar la sede arzobispal, aparece en la Corte como uno de los principales artífices del retraso por parte de Castilla en retirar la obediencia al papa Benedicto XIII<sup>62</sup>, en lo que también podemos ver una muestra de la oposición entre los regentes, pues fue el entorno de la reina Catalina la que solicitó al arzobispo Sancho la defensa del pontífice aragonés, y él y otros preladados aconsejaron a la reina que no le retirase todavía la obediencia<sup>63</sup>. De esta forma, el arzobispo devolvía el favor al pontífice cismático, que le había proveído de la sede, aunque pareciese oponerse en ello al monarca aragonés, al que tanto había servido y del que tanto había recibido. Se ha dicho, incluso, que el arzobispo *sintió profundamente la deposición de éste [Benedicto] por el Concilio de Constanza, a cuyas sesiones no asistió*<sup>64</sup>. Sin lugar a dudas el apego que demostró al papa de Peñíscola fue una de las principales razones para que no formase

---

<sup>59</sup>*Ibid.*, pp. 129, 132 y 133, y pp. 140 y 143, respectivamente.

<sup>60</sup>Así, el 30 de octubre de 1417, regula los derechos del adelantado, ante las quejas de los concejos, *ibid.*, p. 132; y el 8 de diciembre de 1418 prohíbe que el adelantado pueda imponer cierta exacción, *ibid.*, p. 143.

<sup>61</sup>Con ese cargo aparece mencionado al menos a principios del año 1419, ACT, V.12.D.1.27.

<sup>62</sup>F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimo*, p. 370.

<sup>63</sup>S. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *Los intereses políticos*, p. 206; F. PÉREZ DE GUZMÁN, *ibid.*

<sup>64</sup>J.F. RIVERA RECIO, *Los arzobispos*, p. 105.

parte de la embajada castellana al Concilio de Constanza, aún siendo el primado de Castilla y el principal eclesiástico del reino<sup>65</sup>.

Desde finales de 1417 hasta junio de 1418 el poder del arzobispo pareció tambalearse por una serie de fallecimientos entre los principales personajes de la vida política del reino. A finales del primer año fallecieron sus dos principales aliados, Velasco y Estúñiga, poco después regresaba de Aragón el infante Juan, y el dos de junio de 1418 falleció la reina Catalina<sup>66</sup>. El poder de Sancho de Rojas parecía eclipsarse, más aún, si cabe, si tenemos en cuenta que algunos nobles decidieron oponerse a que el arzobispo permaneciese cerca del rey, por considerarle demasiado cercano a los infantes de Aragón<sup>67</sup>. Sin embargo, de nuevo supo maniobrar y acercarse a los hijos de su antiguo protector. Su participación en el acuerdo de matrimonio del rey castellano con una hermana de Alfonso V de Aragón, María, probablemente fue un punto importante en ese acercamiento que estaba llevando a cabo<sup>68</sup>. Sin embargo, cerca del joven monarca, entorno a su primo el infante Enrique, se fue formando un grupo de oposición al arzobispo y al grupo en el que se enmarcaba, que intentaron adelantar la mayoría de edad del rey, para lo que llegaron a hablar con el joven monarca<sup>69</sup>. Fruto de esta polarización que estaba dándose de la vida política castellana serán las Cortes de Madrid de 1419, en las que el arzobispo leyó el discurso inaugural, y que sería el principio del reinado efectivo de Juan II y el principio del fin para el poder político del arzobispo.

---

<sup>65</sup>Sobre los miembros de esa embajada *vid.* J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Recompensas de Martín V a sus electores españoles*, "Hispania Sacra", 11 (1958), pp. 259-297.

<sup>66</sup>L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Trastámara*, p. 72.

<sup>67</sup>F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimo*, pp. 374-375.

<sup>68</sup>*Ibid.*, p. 376. De hecho fue el principal partidario de esa boda, oponiéndose a la otra posibilidad, que era el matrimonio con una hija del rey portugués, que éste mismo había propuesto, L. BARRIENTOS, *Refundición de la crónica del Halconero*, ed. Juan de Mata Carriazo y Arroquia, Madrid, 1946, p. 29.

<sup>69</sup>F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimo*, p. 376.

### 3. LAS INTERVENCIONES EN LAS ELECCIONES ARZOBISPALES DE TOLEDO DURANTE LA MAYORÍA DE EDAD

En las Cortes de Madrid de 1419 Juan II es declarado mayor de edad (pese a contar sólo con catorce años) y le es entregado de forma simbólica el regimiento de la Corona de Castilla. La situación con la que se encuentra en cuanto a las relaciones con la Iglesia le es sumamente favorable, tras el cierre del Cisma de Occidente en el Concilio de Constanza y el acuerdo posterior con el papa Martín V que se plasmó en el Concordato de 1418, la monarquía y el pontificado entraban en una nueva etapa en sus relaciones, como ya se ha comentado. El establecimiento de una tónica de negociación en las relaciones mutuas, así como la colaboración va a ser la tónica que, como se verá también se plasmó en las elecciones arzobispales. En el estudio de la capacidad de influencia de Juan II en las sucesivas elecciones de arzobispos para la sede vacante de Toledo nos encontramos con la presencia de dos diferentes situaciones a las que la monarquía tuvo que hacer frente: la elección por medio del cabildo y el nombramiento directo por parte del pontífice. Como se podrá ver, las elecciones, pese a la intervención, casi sin oposición, del monarca, no estuvieron ausentes de conflicto, a veces por las ambiciones de diversos miembros del clero castellano.

#### 3.1. La influencia regia en las elecciones capitulares: casos y conflictos

Como se dijo en el inicio del presente trabajo, la capacidad de intervención que la monarquía era capaz de desarrollar en las elecciones episcopales a partir de la bula *Sedis Apostolicae* se había visto incrementada notablemente. El rey había conseguido un respaldo jurídico inestimable en sus aspiraciones de controlar o, al menos, influir en las mismas, pues, desde ese momento, los cabildos, además de comunicar al monarca el fallecimiento del anterior prelado, debían aceptar el que éste les instase en nombre de alguna persona para su elección. Como se podrá comprobar en las páginas sucesivas, Juan II no dudó en emplear los nuevos medios que le habían sido facilitados por el pontificado romano para conseguir situar en la sede toledana a aquellos personajes fieles a él que considerase más oportunos en cada momento,

asegurándose, de éste modo la presencia en la sede de personajes fieles y, con ello, la presencia entre los más poderosos personajes castellanos de una persona devota a su persona.

### 3.1.1. *Juan Martínez Contreras (1422): la acción regia y la elección*

Tan sólo un año después de la concesión de la bula citada, la muerte de Sancho de Rojas propició el que se pusiese en práctica por primera vez lo establecido en ella. Esta elección ha sido mostrada siempre como el ejemplo más patente de la nueva capacidad de intervención del monarca en las elecciones<sup>70</sup>, y, ciertamente, en ella se puede observar la gran actividad diplomática que desarrolló el monarca castellano para conseguir una elección que le resultase beneficiosa.

Tras el fallecimiento de Sancho de Rojas, acaecido en Alcalá de Henares el 14 de Octubre de 1422, el rey acompañó al féretro durante una parte del camino junto a los miembros del Consejo, y en el mismo campo, mientras regresaba a la villa, se reunió con ellos para tratar sobre la elección del nuevo arzobispo<sup>71</sup>. En este punto las crónicas divergen, según Pérez de Guzmán, el Consejo votó por separado; pero todos coincidieron en que se eligiese para el cargo a Juan Martínez Contreras<sup>72</sup>. Sin embargo, Lope Barrientos, en su *Refundición del Halconero*, nos habla de que los infantes intentaron convencer al rey para que eligiese a uno de los suyos; pero que el rey receló y escribió al cabildo para que eligiesen a persona de baja condición<sup>73</sup>. Teniendo en cuenta que las dos crónicas coinciden en que alguno de los grandes intentó trabajar por la elección de alguna persona cercana a ellos, no parece arriesgado afirmar que probablemente el infante Juan intentó que se eligiese a alguien cercano a él<sup>74</sup>; pero que no debió perseverar mucho

---

<sup>70</sup>T. DE AZCONA, *La elección y reforma*, p. 68; J.M. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, pp. 368-369; también es mencionada por J.F. RIVERA RECIO, *Los arzobispos*, pp. 107-108.

<sup>71</sup>F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimos*, p. 421.

<sup>72</sup>Dice, incluso, que algunos lo tuvieron por maravilloso, pero que «la verdad es que se hizo así porque todos conocían que plazía al rey, porque algunos grandes quisieron trabajar por hacer el arzobispado para parientes suyos y el rey no plugo de ello», *ibid.*

<sup>73</sup>Por ello, el cabildo escogió a Martínez Contreras, para quien el rey consiguió luego la confirmación pontificia, L. BARRIENTOS, *Refundición*, p. 165.

<sup>74</sup>Hay que tener en cuenta que esos momentos el infante Enrique permanecía en poder del rey.

en su intento, compartiendo finalmente el parecer de los demás miembros del Consejo. No obstante, conseguiría alguna compensación, al lograr un obispado para un miembro de su consejo<sup>75</sup>. Seguramente Garcí Álvarez, señor de Oropesa, también intentase interceder ante el monarca en nombre de su hermano, Juan Álvarez, que era el candidato del Cabildo, pudiendo tratarse de otro de los grandes que intentó conseguir la sede para alguien cercano tal y como la crónica nos informa.

Lo cierto es que el rey puso en marcha todos los resortes de poder de los que disponía para convencer a los canónigos de la diócesis que habían de llevar a cabo la elección. Si la *Crónica del Halconero* nos informa de que tanto él como la reina escribieron al cabildo<sup>76</sup>, los documentos lo confirman, pues ambos lo hicieron durante el mes de noviembre. Por un lado, la reina instaba a que eligiesen a Juan Martínez Contreras como arzobispo, alegando que sería bueno para Dios y para los reinos, y, además, complacería al monarca<sup>77</sup>. Además, una carta real escrita dos días antes nos muestra perfectamente la acción regia<sup>78</sup>. El monarca escribió al por entonces todavía deán, Juan Martínez Contreras, diciéndole que, habiendo vacado la sede, era *complidero a serviçio de Dios e a buen rregimiento e conservaçion desa eglezia e otrosý a serviçio mío e a bien de mis rregnos* que el arzobispado fuese para una persona *qual cumpla*. Por ello, teniendo en cuenta la consideración, la honradez y la legalidad de su persona había pensado en él para su elección, y había enviado a Rodrigo de Perea para que, en su nombre, rogase y mandase que se hiciese tal elección, ordenando que se le diese cumplida fe y creencia. Además, pedía al propio deán que trabajase por tal elección y que la aceptase pues *en ello*, decía, *me faredes serviçio*. De este modo, el rey ejercía todo el poder que tenía para conseguir el nombramiento

---

<sup>75</sup>Poco después el infante aparece solicitando la colaboración de un cardenal para la confirmación de Juan Martínez Contreras como arzobispo de Toledo, junto a la de Sancho López, que era deán de Salamanca, canónigo de Toledo y miembro de su consejo, como obispo de esa misma sede; ACT, A.8.L.1.1., también en BN, Ms.13108, ff. 167 v y ss. También aparece noticia de ella en P. CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, Madrid, 1946, Ed. Juan de Mata Carriazo y Arroquia, p. 175.

<sup>76</sup>*Ibid.*

<sup>77</sup>ACT, A.8.L.1.1., doc. 7, fechado el quince de noviembre de 1422; en la BN se conserva otra del once del mismo mes, tal vez sea un error del copista en la fecha y se trate de la misma carta, Ms. 13018, ff. 169 r y ss.

<sup>78</sup>ACT, A.8.L.2.5a, también en BN, Ms. 13104, f. 99 r.-v.

de aquella persona que él estimaba conveniente. Hay que tener en cuenta que, además de la experiencia que podía tener el deán en el gobierno del arzobispado<sup>79</sup>, y de la fama que pudiese tener como eclesiástico<sup>80</sup>, era miembro del Consejo Real<sup>81</sup>. Además, la *Crónica de don Álvaro de Luna* nos dice, sin que ninguna otra mencione nada semejante, que fue elegido por recomendación del condestable<sup>82</sup>.

Sin embargo, la elección no resultó tan sencilla. Al menos un miembro del cabildo, Juan Álvarez, que era maestrescuela de la catedral toledana, intentaba ser elegido arzobispo, contando, por lo que parece, con la colaboración de la mayoría de los miembros del cabildo<sup>83</sup>. En efecto, según nos muestran las actas de la reunión del cabildo para la elección del sucesor de Sancho de Rojas, ésta no resultó completamente pacífica<sup>84</sup>. Se celebró el día 18 de noviembre del año 1422, en el interior de la capilla llamada del cabildo, junto a la del *Corpus Christi*. Allí, reunidos treinta de un total de cuarenta canónigos, incluido el deán y el resto de los cargos capitulares, se procedió a la elección del que sería nuevo arzobispo. Sin embargo, hubo palabras en contra de aquellos que por costumbre o ley intentasen inmiscuirse en la elección, diciéndose que no se pensaba admitir que se diesen tales actos

---

<sup>79</sup>No olvidemos que ya había sido vicario general del mismo y provisor en lo espiritual y lo temporal en nombre de los dos arzobispos anteriores, tanto con Pedro de Luna (ACT, A.1.B.2.6b), como mientras duró la vacante tras la muerte de éste (ACT, X.2.B.2.4.), como con Sancho de Rojas (ACT, V.2.D.1.27), *vid supra*.

<sup>80</sup>Además de las palabras del rey, una de las crónicas dice de él que «era buen letrado y hombre de buena consciencia», F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimo*, p. 421.

<sup>81</sup>Es mencionado como tal en cartas que escriben el rey y el infante Juan a diversos cardenales para que colaborasen en su confirmación como arzobispo, BN, Ms. 13018, f. 165 r, y 13018, ff. 167 r y ss, respectivamente.

<sup>82</sup>*Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.

<sup>83</sup>La crónica dice que «es cierto que si la elección se hiciera por voluntad de los electores, fuera sin dubda arzobispo don Juan Álvarez, maestrescuela de Toledo, hermano de Garcí Álvarez, señor de Oropesa, porque en él concurrían todas las cosas que a tal dignidad se conviene, que era hombre de limpia consciencia, generoso e gran letrado, muy honesto e gracioso, e mucho amado de todos los que lo conoscían. E hubo algunas voces en la elección, e fue en propósito de ir a Corte de Roma sobre este caso, e por no enojar al rey lo dexó», F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimo*, p. 421.

<sup>84</sup>Se encuentran en: BN, Ms. 13018, ff. 174 r y ss.

y que si se repetían no se prestaría el sufragio<sup>85</sup>, tras lo cual se procedió a una confesión general para serenar sus conciencias y volver a la concordia<sup>86</sup>.

Tras éste acto, dirigido por el arcediano de Calatrava, Gonzalo Sánchez (que es mencionado como vicario general de la diócesis, cargo que le debió ser cedido por Juan Martínez Contreras al ser uno de los candidatos a la elección, al llevar a cabo éste actos que podían llevar a incompatibilidad en el caso de ser elegido, como el mencionado), todos los canónigos se pusieron de acuerdo para no elegir a nadie de fuera del cabildo, salvo el maestrescuela, que no quiso pronunciarse y, después, se procedió a realizar la votación. Primero votaron en otra capilla los que se encargarían de recoger y recontar los votos y, posteriormente, estos *scrutatores* procedieron a recoger las decisiones del resto del cabildo. El resultado de éstas, tras las abstenciones tanto de Juan Martínez Contreras, como de Juan Álvarez, fue de 26 miembros del cabildo a favor del candidato regio<sup>87</sup>, y dos a favor del otro pretendiente miembro del cabildo<sup>88</sup>.

No acabaron aquí las *voces*. El acta nos recoge una serie de razones por las que se prefería a Juan Martínez Contreras: por que tenía más votos y porque los que le habían elegido eran de mayor antigüedad y conocimientos que los del maestrescuela<sup>89</sup>, procediéndose luego a dar algunas buenas características de éste, entre lo que se incluyó el que perteneciese a una gran familia del reino<sup>90</sup>. Si, ya con todo lo sucedido los ánimos de aquellos que habían decidido ignorar las presiones regias debían estar exaltados, tras ello, se procedió a pedir a los que habían optado por la minoría que cambiasen su voto, en busca de la unanimidad: no sólo se negaron, sino que, además, abandonaron la capilla y no rubricaron el acta de la elección. Finalmente, los

---

<sup>85</sup>«(...) voces talium si qui repetiruntur interfuisse postmodum nulli prestarent sufragium nec afferrent», *ibid.*, f. 176 v.

<sup>86</sup>«(...) pro serenationis conscientiarum suarum voverunt et concordarunt quod sibi \inicien/ [sic] peccata sua confiterentur sub confesione generale», *ibid.*, f. 177 r.

<sup>87</sup>Entre ellos se incluye el posible candidato del infante Juan, Sancho López de Vesco, que era canónigo de Toledo y deán de Salamanca, *ibid.*, f. 186 v.

<sup>88</sup>Así aparece reflejado en la misma acta, *ibid.*, f. 188 r.

<sup>89</sup>*Ibid.*, f. 189 r y ss.

<sup>90</sup>*Ibid.*, f. 190 r; recordemos que era hermano de Garcí Álvarez, señor de Oropesa.

miembros restantes acudieron al coro, donde se proclamó a la multitud de laicos congregados en la catedral el resultado de la elección<sup>91</sup>.

No cabe duda de que la misión de Rodrigo de Perea (al que podría referirse la mención a gente extraña en la reunión de elección), junto a las cartas que habían remitido el rey y la reina, habían obtenido un éxito completo, pues la monarquía había conseguido, finalmente, imponer su candidato frente a todos y, como se ha podido ver, de manera bastante convincente, pues fue una gran mayoría del cabildo la que le prestó su apoyo. Tan sólo dos canónigos permanecieron junto al maestrescuela, y probablemente lo hicieron por la existencia de lazos de consanguinidad entre ellos<sup>92</sup>.

Sin embargo, el asunto aún no estaba solucionado por completo, pues aún quedaba por conseguir la confirmación pontificia, aunque, en principio, ésta no tenía por qué representar un serio inconveniente dado el ya mencionado nuevo estado de las relaciones entre Juan II y el pontificado. Entre tanto, el rey escribía al arzobispo electo felicitándole y conminándole a que aceptase el cargo, pues entendía que así cumplía a su servicio y a bien de sus reinos<sup>93</sup>. El arzobispo lo hacía, tras ser requerido por el cabildo tres veces, el día 21 del citado mes<sup>94</sup>. Tras ello, tan sólo quedaba la confirmación pontificia, en la cual, el monarca volvería a poner todo su interés, realizando un significativo despliegue diplomático ante la sede pontificia, que, como se verá poco después, no era vano, pues existió un serio conflicto entorno a esta elección y que se desarrolló ante la Curia romana.

Si a finales de diciembre el cabildo escribía a Martín V comunicándole la elección y pidiéndole su confirmación<sup>95</sup>, a principios del año 1423

---

<sup>91</sup>*Ibid.*, f. 195 r; las rúbricas de los canónigos están presentes al final del documento, faltando las de aquellos que habían votado por Juan Álvarez y luego habían abandonado la sala.

<sup>92</sup>Así consta en la misma acta de elección, *ibid.*, f. 189 r. De cualquier forma falta saber la razón por la que no acudieron los diez canónigos restantes y por que no enviaron un procurador (uno de los votos, de hecho, pertenece a un canónigo que estaba ausente pero delegó su capacidad electiva en otro).

<sup>93</sup>ACT, V.3.A.1.30; también en BN, Ms. 13018, f. 163 r y v, documento fechado en Navalagamella el 21 del mismo mes.

<sup>94</sup>BN, Ms. 13018, ff. 200 r y ss., salvo error en la fecha del documento de la Biblioteca Nacional, lo que no es descartable, siendo extraño que la noticia de la aceptación de Juan Martínez Contreras tardase dos días en llegar la monarca, que no estaba lejos de Toledo y seguramente se dirigía hacia allí, o hacia Illescas, donde estaba la reina, según consta por la data de la carta que escribió al cabildo (*vid supra*, BN, Ms. 13018, f. 169 v).

<sup>95</sup>BN, Ms. 13018, ff. 171 v y ss.

numerosas cartas reales y del entorno regio partieron de Castilla en dirección a Roma. A través de ellas podemos observar el gran despliegue que llevó a cabo la monarquía. Juan II escribió a varios cardenales, ya desde Toledo, el día 8 para que intercediesen en la confirmación<sup>96</sup>. Además, les notificaba la embajada que, a tal efecto, llevaban a Roma Rodrigo de Perea y Rui García de Villaquirán, doctor en leyes y canónigo de Toledo. De nuevo el camarero regio actuaba por su mandado sobre este tema; pero en esta ocasión era acompañado por uno de los canónigos toledanos que, además, había votado a favor del candidato regio<sup>97</sup>. Cuatro días después la reina escribía, así mismo, a Roma, solicitando también la colaboración a otro cardenal, al que llamaba su amigo, proponiéndole ayudarle en lo que estuviese en su mano, y dando noticia, de nuevo, de la misión diplomática enviada por el monarca<sup>98</sup>. Por último, el infante Juan también escribía a otro cardenal, pidiéndole, además de la intercesión a favor de Juan Martínez Contreras, que influyese en la confirmación de Sancho, deán de Salamanca, como obispo de esa misma sede<sup>99</sup>. Toda ésta actividad diplomática no era vana, pues entorno a ésta provisión de la sede toledana se dio un serio intento por parte de otro importante miembro de la jerarquía eclesiástica castellana para conseguir su designación para el cargo.

### 3.1.2. *La polémica por la elección: inserción en el ambiente político castellano*

La intervención del monarca en la elección de un cargo de tanta importancia eclesiástica en el reino castellano como era el arzobispado de Toledo no podía dejar de conllevar algún conflicto, dada la ambición que de

---

<sup>96</sup>ACT, A.8.L.1.8, 2º, carta al «cardenal de Bolonia»; A.8.L.1.8, 1º, carta al «cardenal de Aquileia»; la misma carta en BN, Ms. 13018, f. 168 v y s.

<sup>97</sup>Había sido, además, uno de los encargados del escrutinio, BN, Ms. 13018, f. 176 v.

<sup>98</sup>ACT, A.8.L.1.1.; también en BN, Ms. 13018, f. 166 v y s, seguramente se trate de la misma misiva.

<sup>99</sup>BN, Ms. 13018, f. 167 v y ss. Como ya se ha dicho, Sancho López de Vesco era también canónigo de Toledo y había votado a favor de Martínez Contreras. Todo indica que nos encontramos ante un “premio” político por su colaboración, pues, efectivamente, fue confirmado como obispo. Posteriormente colaboró con el monarca en diversas ocasiones: ver al respecto J.M. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, p. 108; O. VILLARROEL GONZÁLEZ, *El papado y la monarquía*, p. 157 y ss.

tal cargo podían tener alguno de los principales eclesiásticos del reino. Además, como ya se ha podido observar, también suscitó algún pequeño roce con diversos miembros del cabildo de Toledo, donde siempre habría algún canónigo dispuesto a alzarse hasta la sede, dándose, incluso, el acuerdo en el cabildo para no elegir a nadie ajeno al mismo<sup>100</sup>. A todo ello habría que añadir, en la nueva situación, el deseo regio. En el caso concreto de la elección arzobispal en la persona de Juan Martínez Contreras llevada a cabo por el cabildo catedralicio, y en las que influyó de forma evidente y efectiva el monarca, como se ha podido comprobar, nos vamos a encontrar con que se dio un conflicto generado por el resultado de la elección, es decir, por la decisión regia de apoyar a uno u otro candidato.

Ya se ha estudiado, en el momento de analizar la elección, las dificultades y *voces* que se dieron en la misma reunión capitular, motivada por la aspiración a ser elegido como arzobispo existente en algún miembro del cabildo. Como se verá, el problema suscitado por la elección superó la reunión del cabildo, al sentirse perjudicado por la misma un miembro de la alta jerarquía eclesiástica del reino, como era Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago, el cual lo conocemos gracias a un manuscrito de la Biblioteca Nacional de Madrid que conserva una serie de diversos documentos de gran interés para la cuestión<sup>101</sup>. En total son cinco documentos distintos, aunque todos referidos al mismo tema, por lo que fueron copiados dentro del mismo conjunto. Se compone de: un alegato a favor de la elección de Juan Martínez Contreras<sup>102</sup>, lo que parecen ser unas instrucciones al enviado a Roma para la confirmación<sup>103</sup>, el registro de un interrogatorio sobre el tema<sup>104</sup>, un informe contra los que se oponían a la elección del arzobispo<sup>105</sup>, y un alegato en contra

---

<sup>100</sup>*Vid supra*, BN, Ms. 13018, f. 178 r y ss.

<sup>101</sup>BN, Ms. 13018, ff. 147 r y ss., se trata de una más de las copias de manuscritos de la Catedral de Toledo, pero que en éste caso revierte una gran importancia al no encontrarse los originales ya en el archivo capitular, gracias a ello nos han llegado tan importantes documentos.

<sup>102</sup>*Ibid.*, ff. 147 r.-149 r.

<sup>103</sup>*Ibid.*, ff. 149 v.-150 r.

<sup>104</sup>*Ibid.*, ff. 150 v.-151 v.

<sup>105</sup>*Ibid.*, ff. 151 v.-153 v.

de la misma y a favor de la persona de Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago<sup>106</sup>.

No cabe duda que Lope de Mendoza se vio perjudicado por la elección. Siendo uno de los eclesiásticos más importantes del reino, además de ser una importante figura en el panorama político del momento. Por ello, en el entorno del arzobispo se debió redactar el alegato en contra de la designación de Contreras como arzobispo. Si bien el maestrescuela de Toledo renunció a acudir a Roma por motivo de la elección, como ya se ha mencionado<sup>107</sup>, los partidarios de Lope de Mendoza decidieron actuar. En el alegato a favor del mismo<sup>108</sup>, que fue enviado a aquellos a los que el papa había comisionado para confirmar la elección del prelado toledano<sup>109</sup> (y que se refiere a Mendoza siempre en tercera persona), se exponen las razones por las que no consideraban legal la elección, aprovechando para elogiar la persona y la idoneidad del prelado compostelano. En primer lugar, explicaba que la sede toledana era la sede más importante eclesiásticamente, siendo sede primada desde tiempo inmemorial, para la que siempre se había elegido alguna persona de noble cuna<sup>110</sup>. Además, hablaba de que en el reino había problemas, causados por nobles infieles, con prelados expulsados de sus territorios; que el rey no tenía más de 19 años; que un noble llamado Álvaro de Luna tenía mucho poder sobre el monarca, y que siendo éste caballero sobrino de Benedicto XIII, perturbaba la fidelidad castellana a Martín V. La situación era tal, que la sede necesitaba a alguien sabio y con poder<sup>111</sup>. Tras esto, se exponen las buenas cualidades de Lope Mendoza: que la sede compostelana era la segunda en importancia de Castilla, teniendo incluso más sedes sufragáneas y riquezas; que su actual arzobispo era docto y noble, mayor de treinta años de edad, nacido de matrimonio legítimo y de noble cuna, fiel al rey y querido por el clero del reino<sup>112</sup>. Por último revela las

---

<sup>106</sup>*Ibid.*, ff. 155 r y ss.

<sup>107</sup>F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimo*, p. 421. *Vid supra*, nota 83.

<sup>108</sup>Éste nos transmite información interesante, como es la llegada de Juan Martínez a Roma.

<sup>109</sup>BN, Ms. 13018, ff. 155 r, el texto no indica quienes eran.

<sup>110</sup>*Ibid.*, f. 155 v.

<sup>111</sup>*Ibid.*, f. 156 r.-v.

<sup>112</sup>*Ibid.*, f. 157 r.-v.

acusaciones que se vertían en el mismo contra el candidato regio, que eran en extremo graves: que había sido elegido en “perversa elección”<sup>113</sup>, pues ésta era nula ya que el papa debía reservar todas las metrópolis habiéndolo aprobado el Concilio<sup>114</sup> aunque la elección se hizo siendo conscientes de esto; pero como había sido establecido en Constanza, el papa no tenía por qué confirmarla, habiendo muchas razones, además de las ya expuestas, para que no lo hiciera<sup>115</sup>. Desde éste punto comienzan las acusaciones más graves, pues se acusa a Contreras de haber seguido recibiendo cartas de Benedicto XIII tras la deposición de éste por el Concilio, que había sido elegido por conjuración del antipapa y de Álvaro de Luna, lo que era conocido y sabido en todo el reino, por lo que fue elegido el día 18 de noviembre, para complacer al pseudo pontífice. Además, se decía que siendo el monarca castellano tan joven, había sido obligado a escribir cartas a favor del que realmente era candidato del pseudopontífice y del condestable, y que éste fue elegido “con terror”<sup>116</sup>. Entre las faltas más graves del electo estaban el no haber aceptado otro papa que a Benedicto, además de ser un hombre plebeyo, sin ningún origen noble y carente del poder necesario para regir la sede y que las turbaciones del reino hacían necesario, pues lo contrario iría en detrimento de la misma<sup>117</sup>. Es más, el mismo deán, estaba excomulgado desde el año 1418, cuando se negó a acatar el poder de un juez comisionado por el papa Martín V, cuestión que era conocida en todo el reino<sup>118</sup>.

---

<sup>113</sup>Sin que se mencione, podría parecer una velada referencia a la intervención regia. Seguramente se trate más de un calificativo a la reunión de la elección sin más, pues todo el texto se cuida mucho de no arremeter contra el rey, manteniendo siempre la posición de Lope de Mendoza como persona cercana al monarca.

<sup>114</sup>Así lo dice el texto, f. 158 r.

<sup>115</sup>*Ibid.*, f. 158 v.

<sup>116</sup>*Ibid.*, f. 159 r – v, en esta ocasión se comprueba perfectamente como se aleja al monarca de toda culpabilidad, incluso al decir que por su actuación el cabildo eligió a Juan Martínez Contreras por coacción, cargándose las tintas contra Álvaro de Luna al aprovechar su parentesco con Benedicto XIII.

<sup>117</sup>*Ibid.*, f. 160 r.-v.

<sup>118</sup>*Ibid.*, f. 161 r.-v. Indudablemente era una de las acusaciones más graves, pues además de benedictista, había sido excomulgado por ello. El juez comisionado por Martín V era Bernardo Martínez, abad de Monsalud, en la diócesis de Cuenca, y su misión era dictar sentencia en un conflicto que existía entre el prior y el convento de Uclés, de la Orden de Santiago, y los clérigos de Ocaña, en la diócesis toledana (sin que se nos diga cual era el motivo de la disputa), *ibid.*, f. 160 v.-161 r.

No cabe duda de que con “la turbación del reino” el texto se está refiriendo al encarcelamiento del infante Enrique, bando al que el prelado compostelano había pertenecido. Si bien antes del llamado “golpe de Tordesillas” el arzobispo debía jugar un importante papel en el entorno regio (no en vano aparece encabezando las confirmaciones de muchos privilegios, por delante del arzobispo de Toledo incluso<sup>119</sup>), tras éste nos encontramos al arzobispo en la Corte y participando en todos los actos que se organizaban en ella y que el infante Enrique hacía para intentar legitimar su poder: desde celebrar la boda del rey con la infanta María de Aragón<sup>120</sup>, a encabezar la participación eclesiástica en la reunión de Cortes que el infante convocó en Ávila en septiembre de 1420 ante la ausencia del arzobispo de Toledo (Sancho de Rojas), cabeza natural de la Iglesia castellana, por su pertenencia al bando del infante Juan<sup>121</sup>. Es más, tal vez nos encontremos ante un intento de los restos del bando del infante Enrique de conseguir para uno de sus miembros la más alta dignidad eclesiástica del reino.

Seguramente la monarquía tenía conocimiento de éste escrito de protesta (el que se encuentre una copia del documento entre papeles de la catedral de Toledo podría indicarnos que así era). Los encargados de defender la posición de Juan Martínez Contreras, y con ello la del monarca, serían indudablemente los emisarios regios. Sin embargo también se nos plantea una duda. En el alegato en contra de Contreras se nos facilita la fecha de la llegada de éste a Roma, en el mes de Abril. Es decir, éste no fue escrito antes de esa fecha. Sin embargo, antes de éste documento debieron llegar al rey noticias de las intenciones del arzobispo de Santiago, como podrían demostrar las cartas enviadas desde la Corte.

Esto es así, por lo que nos es transmitido en otro de los textos incluido en el manuscrito de la Biblioteca Nacional. Se trata de las instrucciones dadas al emisario que partía hacia (o puede incluso que ya estuviese allí) Roma<sup>122</sup>. Sabemos que en el momento en el que se daban éstas ya se tenía conocimiento de lo que se pretendía hacer en el contexto del arzobispo

---

<sup>119</sup>Desde principios de 1420 se puede comprobar como aparece entre las primeras confirmaciones la suya, como arzobispo de Santiago y Capellán Mayor del rey.

<sup>120</sup>F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimo príncipe*, BAE 68, pp. 383-384.

<sup>121</sup>*Ibid.*, p. 386.

<sup>122</sup>BN, Ms. 13018, ff. 149 v.-150 r.

compostelano, incluidas las acusaciones que se iban a hacer al que había sido elegido, porque entre las instrucciones que se dan se van a negar de forma tajante y una tras otra algunas de las acusaciones que se vierten en el alegato contra el electo: no es cierto que hubiese sido afecto al papa Luna, ni que la elección se hiciese por miedo (sino porque el rey lo suplicó así), ni por intermediación de Álvaro de Luna<sup>123</sup>, que tampoco es cierto que hubiese contradicciones en el Consejo, ni que hubiese *mutationes* en el reino, y, por último, que ni estaba excomulgado ni había desobedecido cartas papales. Se hacía especial hincapié en que *de omnibus isti debet Dominus informari papa et domini cardinales*, pues estaban mal informados de ello. Se preveían todas las posibles contingencias, pues se le insistía en que fuese recibido antes que los oponentes, y que trabajase para que a éstos no se les recibiese en audiencia pública, puesto que el papa seguramente insistiría en ello<sup>124</sup>. Finalmente, se le decía que nada de lo que se le decía debía ser publicado nunca. Dado que se dice en primera persona, hemos de pensar que el mismo Contreras escribió, seguramente, las instrucciones<sup>125</sup>.

Las noticias transmitidas son de gran importancia. Sabemos, gracias a ello, que de hecho había emisarios *opponentes* en la Curia romana, y que éstos iban a verter una serie de graves acusaciones sobre Juan Martínez Contreras, lo que debía ser impedido a toda costa.

El asunto debió seguir su trámite en la Curia romana, y probablemente fue en ese contexto donde se realizó el interrogatorio que nos aparece

---

<sup>123</sup>También niega la existencia de un pacto entre ambos por el cual Juan Martínez Contreras pagaría cierta cantidad de dinero al conde de San Esteban a cambio de la elección.

<sup>124</sup>«Item, omnino debet laborari quod videatur an intersit opponentium antea quod admittantur ad opponendum et circa hoc debet cum Papa fortiter insisti.

Item, dato quod Papa velit audire opponentes saltem ex officio suo, tamen debet laborari ne audiantur in publico consistorio, quia transire per linguas advocatorum in publico consistorio peius est quam transire per linguas diabolorum, qui propter pecunias iterum venderent Papam et beatum Petrum si viveret, deponendum de Papatu facerent, sed dato quod debuissent audiri quod audiantur solum coram cardinalibus commissariis uel coram papa et cardinalibus in secreto consistorio et non in publico», BN, Ms. 13018, f. 150 r.

<sup>125</sup>«Et circa hoc debet multum laborari cum domino nostro quod per istum modum fiat, et ista scribo, paternitate vestre, sub sigillo secretissimo, ita quod persona scribens nullo modo detegatur», *ibid.* El arzobispo electo ya debía estar en Roma. Desconocemos la fecha de su partida, tan sólo que se presentó ante la Curia el día 18 de abril de 1423 (BN, Ms. 13018, ff. 161 v), y que regresó de Italia alrededor del mes de mayo de 1424 (F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimo*, p. 427). Durante su estancia participó en el Concilio celebrado en Siena, J.F. RIVERA RECIO, *Los arzobispos*, p. 109; *vid. infra*.

en el manuscrito en estudio<sup>126</sup>. En él, sin que se diga en ningún momento ni el nombre de quién pregunta ni el de que responde, se van formulando preguntas sobre las acusaciones vertidas, y la persona que responde (tal vez Rui García de Villaquirán<sup>127</sup>) niega todas las acusaciones: la posible excomunión, su posible apoyo a Benedicto, el nicolaísmo con Álvaro de Luna, las *mutationes* en el reino y en el Consejo (lo que consideraba una infamia tanto para el electo como para el monarca), que la súplica del rey no creo miedo...

El arzobispo electo probablemente también participó en su defensa una vez llegó a la Curia romana, como demuestra el alegato que presentó su procurador en su defensa ante los cardenales que habían sido comisionados por el papa para decidir sobre la idoneidad de la elección del deán como arzobispo de Toledo<sup>128</sup>. En él de nuevo se defiende la persona del designado por el cabildo, insistiendo en el pacífico pontificado de Sancho de Rojas, en que la elección se celebró con normalidad y el día que el deán había fijado para ello (como le competía en tal caso), en el número de canónigos que votaron a su favor (26 de un total de 30 sufragios emitidos), que él era mayor de treinta años, licenciado en decretos y bachiller en leyes, concebido de legítimo matrimonio y sacerdote, que todo lo anterior era cierto y conocido públicamente y que el rey, la reina y el Consejo, junto al pueblo, aceptaron y se alegraron por la elección, pidiendo el monarca la confirmación<sup>129</sup>.

Además de éste alegato, los emisarios del monarca y del cabildo, así como probablemente el interesado, emprendieron el contraataque frente a sus rivales, practicando también ellos el juego del desprestigio. Así nos lo transmite el último documento del manuscrito<sup>130</sup>. Se alegó que ninguno de los

---

<sup>126</sup>*Ibid.*, ff. 150 v.-151 v.

<sup>127</sup>La presencia del interrogatorio entre los papeles de la Catedral da sentido a esta hipótesis, pues el enviado del cabildo y del rey los podría haber traído, junto al resto de documentos que se conservan juntos en el manuscrito en estudio, como muestra de su buen hacer en la Curia romana en el negocio encomendado.

<sup>128</sup>*Ibid.*, f. 147 r, se indica que el texto va dirigido a los cardenales Guillermo de *Sancti Marci* y a Reinaldo de *Sancti Viti vulgariter dictis de Brancaciis*, que habían sido comisionados por el pontífice romano para decidir sobre el asunto del arzobispo de Toledo. Cabe la posibilidad de que se trate de los cardenales de «Aquileia» y de «Bolonía» a quienes el rey escribía en el mes de enero.

<sup>129</sup>*Ibid.*, ff. 147 r.-149 r.

<sup>130</sup>*Ibid.*, ff. 151 v.-154 r.

que se oponía a la elección era ni clérigo, ni parroquiano ni beneficiario de la diócesis de Toledo, y que la Curia sólo debía aceptar a aquellos que pertenecían a la diócesis; en caso de que se aceptase a los oponentes la confirmación se dilataría en el tiempo (no indica expresamente que esto fuese negativo pero parece implícito); cualquier acusación que se hiciese por los oponentes no debía ser tenida en cuenta, pues el arzobispo de Santiago era enemigo público y declarado del electo; se le acusa además de estar excomulgado por diversos procesos, por irregularidades en el oficio divino, y por otras muchas causas; además se le imputa el mantener en la iglesia de Compostela a muchos de sus familiares en contra de sentencias apostólicas, el destruir la citada diócesis, alienando y disipando sus riquezas, concediendo castillos y lugares de ésta a perpetuidad. Por último, se le acusa de haber negado la legitimidad de Martín V en 1418, proclamando públicamente en la catedral de Santiago la legitimidad única de Pedro de Luna. Tras esto, se inserta la lista de los que se oponen a la elección de Contreras: el obispo *vigintimillensis*<sup>131</sup>, el deán de Sigüenza, el arcediano de Córdoba, el abad de Valladolid, el doctor Juan González, *Fructus Monte*, el arcediano de Segovia, el arcipreste de Segovia, Lamberto de Stipite (cubiculario), Juan Sánchez de Vitoria (arcediano de Osma), el abad de Ferrera, Juan Sobrino (vicecamerario del papa), Alfonso López de Baeza, (canónigo de Jaén), Álvaro de Mora, Nuño de Aguila, Diego de Quiñones, Martín González (familiar de Nuño de Aguila), Pedro Díez (doctor en medicina y arcediano de Ribadesella), el maestro Juan (doctor en medicina), Luis López (bachiller en decretos y familiar de Lope de Mendoza), Rodrigo de Salamanca (familiar del arcediano de Guadalajara), fray Vasco (camarero del cardenal de Sant Angelo), Alfonso Juan (canónigo de Salamanca y familiar del arcediano de Guadalajara), Diego Bernárdez (bachiller en decretos, familiar del arcediano de Trastámara y sobrino del arzobispo de Compostela), Fernando Sánchez (canónigo de Segovia), Fernando García (bachiller en decretos) y García López (doctor en

---

<sup>131</sup>Tal vez se refiera a la diócesis de Ventimiglia, en Liguria (*Albintimillium*, *Albium Intimillium*, siendo el genitivo *Intemellii*, *-orum*), cuyo nombre romance debió llevar a confundir la etimología de la palabra a quien redactó el alegato contra los opositores a Contreras. Sería interesante poder comprobar el hecho del apoyo de un obispo italiano a un arzobispo castellano tan imbuido en los avatares políticos del reino y la causa para ello.

decretos y oidor de la Audiencia del rey de Castilla<sup>132</sup>). Como se ve la lista es extensa y repleta de personajes de cierta importancia eclesiástica en el reino de Castilla, como podían ser los deanes, arcedianos, arciprestes, el abad de Valladolid, y algún miembro de la administración regia como el oidor de la Audiencia.

Como se ha podido comprobar el problema se dilató durante largo tiempo, vertiéndose graves acusaciones desde ambas partes. La importancia de la sede toledana, sin lugar a dudas, era un gran atractivo para los dos eclesiásticos en cuestión, que no dudaron en defender su posición ante la Curia romana. Sin embargo, en el trasfondo nos encontramos, desde mi punto de vista, con una confrontación política entre dos bandos políticos del reino castellano por un importante puesto de poder en el reino castellano. Tras la huida del rey de manos del infante Enrique el 29 de noviembre de 1420 el bando del infante Enrique perdió el poder y comenzó una rápida caída empujada por el infante Juan y por Álvaro de Luna, culminando en su apresamiento junto a Garcí Fernández Manrique en Madrid en junio de 1422<sup>133</sup>. Algunos partidarios de su bando consiguieron huir a Aragón, donde mantuvieron su oposición al nuevo bando en el poder y ayudando a enrarecer las relaciones entre Castilla y el reino vecino<sup>134</sup>. Entre los exiliados se encontraba Juan de Tordesillas, obispo de Segovia, prelado al que seguramente se refiere el alegato de Lope de Mendoza. Este arzobispo, como ya se ha dicho<sup>135</sup>, se encontraba entre los que habían colaborado de manera muy activa con el infante Enrique, sin embargo, no hay rasgos aparentes de que entrase entre los “represaliados”.

En el debate que se levantó tras la elección de Juan Martínez Contreras podemos observar, tal vez, una recreación en el ámbito eclesiástico del que ya se había llevado a cabo en el político en el reino castellano, y que se sucedería repetidamente a lo largo del reinado de Juan II. Ante los intentos

---

<sup>132</sup>Probablemente se trate del mismo García López (de Burgos), que aparece en 1444 como oidor de la audiencia, A. GÓMEZ IZQUIERDO, *Cargos de la Casa y Corte de Juan II de Castilla*, Valladolid, 1968, “Cuadernos de la Cátedra de Paleografía y Diplomática”, V, pp. 95-96. El estacamiento de su carrera podría ser achacado a ésta oposición manifiesta al monarca.

<sup>133</sup>L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Nobleza y Monarquía. Puntos de vista sobre la Historia castellana del siglo XV*, Valladolid, 1959, pp. 88 y ss.

<sup>134</sup>L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Trastámara*, p. 85.

<sup>135</sup>*Vid supra*.

de miembros del bando perdedor de impugnar la elección llevada a cabo en la persona del candidato regio, la monarquía reaccionó rápidamente y desplegó toda su fuerza de convicción para conseguir el objetivo fijado. En éste sentido las cartas enviadas tanto por el rey como por la reina y el infante debían estar, indudablemente, dirigidas a combatir cualquier posibilidad que tuviese de seguir adelante la tentativa de colocar a Lope de Mendoza en el solio toledano. No cabe duda que la carta enviada por el infante Juan toma un gran sentido dentro de éste contexto, siendo uno de los principales interesados en que el arzobispo toledano no fuese un partidario de su hermano Enrique, aunque eso significase colocar en la sede al candidato del rey, lo que no era realmente una victoria suya. La posibilidad de influencia regia en el entorno pontificio, en un momento en el que estaba a punto de comenzar el Concilio de Siena, se manifestó como un instrumento eficaz de gran valor y con gran capacidad de maniobra. Tanto los enviados regios como el mismo arzobispo electo plantearon todo su poder de convicción, ayudados de forma eficaz desde Castilla con las misivas a Cardenales de la Curia cercanos al papa pero, tal vez, no comisionados para solucionar el problema.

El resultado de toda ésta actividad diplomática emprendida por el monarca tuvo el efecto deseado, y el candidato regio fue confirmado por el pontífice romano alrededor del mes de julio de 1423<sup>136</sup>. Probablemente fue en ese momento cuando, en calidad de arzobispo toledano y primado hispano, se incorporase al Concilio que se desarrollaba en Siena donde presumiblemente no sería el único representante hispano<sup>137</sup>. La incorporación al mismo en fecha tan tardía puede que se debiese a que hasta entonces permaneciese ocupado en el problema de su confirmación, lo que daría por válida la fecha de julio para la misma.

Como se ha podido comprobar, no cabe duda que el monarca, aprovechando los derechos recientemente concedidos por Martín V, ejerció toda la influencia que estuvo al alcance de sus manos en orden a conseguir el nombramiento de su candidato, que, como se ha visto, seguramente era

---

<sup>136</sup>J.F. RIVERA RECIO, *Los arzobispos*, p. 108, da la fecha del 2 de julio de 1423. En éste caso, como en tantos otros, el antiguo canónigo archivero toledano no cita la fuente de donde ha sacado la información, sin embargo no parece inverosímil que la confirmación se diese en una fecha aproximada, como se verá.

<sup>137</sup>El Concilio se había abierto el día 23 de abril de 1423, y en junio aún no había presencia de hispanos en el mismo, A. FLICHE, V. MARTIN (dir), *El gran Cisma de Occidente*, "Historia de la Iglesia", vol. XV, Valencia, 1977, p. 267.

colaborador suyo con anterioridad a la elección, y que colaboró asiduamente con él en lo sucesivo. Además, la problemática interna de Castilla provocó el que se diese un serio conflicto en una cuestión netamente eclesiástica. Esto viene a confirmar el hecho de la importancia política de las sedes episcopales y en este caso concreto de la sede arzobispal toledana. Lo que no deja lugar a dudas es la capacidad de maniobra que en esos momentos desarrolló la monarquía. En éste punto también tuvo que tener una neta importancia la cercanía del Concilio. La posterior participación de Juan Martínez en el mismo así nos lo indica, donde, tras su reciente confirmación, no dejaría de prestar su colaboración al monarca como primado hispano y como colaborador regio, como una más de las contraprestaciones que la monarquía castellana y el pontificado llevaban a cabo desde el Concilio de Constanza y que se seguirían llevando a cabo.

### 3.1.3. *Juan de Cerezuela (1434)*

La elección de Juan Martínez Contreras es, con mucho, aquella de la que más información se nos ha conservado, tanto en cartas regias, como capitulares, como en noticias cronísticas, pudiendo observar a través de toda la documentación y de forma minuciosa el proceso que se siguió hasta la consecución de la misma en su persona. Sin embargo, sobre la elección de Juan de Cerezuela, hermano del condestable Álvaro de Luna, también nos han llegado numerosas noticias, tanto a través de las crónicas<sup>138</sup>, como por medio de noticias documentales. Todo ello nos permite observar, de nuevo, como la capacidad de influencia que podía desarrollar Juan II en las elecciones episcopales que llevaba a cabo el cabildo toledano seguía siendo muy alta, con lo que, en cierto modo, se cumplía lo concedido en la bula *Sedis Apostolicae*. Veamos los hechos.

Juan Martínez Contreras murió entre el 19 y el 23 de septiembre de 1434<sup>139</sup>, abriéndose de nuevo el proceso de elección de sucesor en la sede primada. Las crónicas nos muestran cómo de nuevo el cabildo se dividió entre

---

<sup>138</sup>Con anterioridad es el único material que se ha utilizado a la hora de acercarse a la elección de este arzobispo, T. DE AZCONA, *La elección y reforma*, p. 69; en donde es mencionada como ejemplo de la continuidad en la aplicación de la bula *Sedis Apostolicae* en Castilla, frente a los nuevos cánones conciliares, que abogaban por las elecciones capitulares libres de toda influencia.

<sup>139</sup>F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimo*, p. 518, aboga por el día 19; P. CARRILLO DE HUETE, *Crónica*, pp. 175-176, da como fecha del óbito el día 23.

varios aspirantes a la elección. Tanto el deán, Rui García de Villaquirán (que había actuado como hábil embajador del monarca en Roma con motivo de la confirmación del sufragio capitular que se había hecho en la persona de Juan Martínez Contreras como arzobispo), como el arcediano de Toledo, Vasco Ramírez de Guzmán, contaban con el apoyo de numerosos miembros del cabildo<sup>140</sup>. En pocos días debió llegar la noticia a la Corte, que estaba en Madrid, como nos narra la crónica de Pérez de Guzmán<sup>141</sup>, planteándose de nuevo la intervención regia. El monarca, probablemente por intercesión de Álvaro de Luna, que se encontraba en la cima de su poder, decidió que no fuese elegido ninguno de los anteriores, sino el arzobispo de Sevilla, Juan de Cerezuela, hermano del citado condestable, aunque sólo alguna crónica nos habla de ella<sup>142</sup>. Lo cierto, es que el rey ordenó que no se eligiese sino al arzobispo sevillano<sup>143</sup>.

La reunión capitular para la elección de sucesor se realizó en día 13 de octubre de ese mismo año<sup>144</sup>. A ella acudieron un total de 22 canónigos, contándose 23 votos pues uno de los ausentes, Pedro García, delegó su voto en el deán. Del total, 21 de los electores votaron a favor del candidato regio (incluido uno de los que se había planteado en principio como posible candidato, el deán Rui García de Villaquirán). Uno de los canónigos, Juan Sánchez, abad de Arvas y canónigo, se abstuvo, en principio, al haber permanecido durante mucho tiempo fuera del reino, en el Concilio de Basilea, y no conocer el estado de la cuestión; pero finalmente decidió votar a favor del candidato más votado<sup>145</sup>, elevando el número de sufragios a favor de Cerezuela a 22. Tan sólo uno de los canónigos no votó a favor, Vasco

---

<sup>140</sup>L. BARRIENTOS, *Refundición*, pp. 165-166; F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimo*, p. 518, P. CARRILLO DE HUETE, *Crónica*, pp. 175-176; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 145-146.

<sup>141</sup>F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimo*, p. 518.

<sup>142</sup>Curiosamente no es la del condestable, L. BARRIENTOS, *Refundición*, p. 167.

<sup>143</sup>*Ibid.*; L. BARRIENTOS, *Refundición*, pp. 165-166; P. CARRILLO DE HUETE, *Crónica*, pp. 175-176; *Crónica de don Álvaro de Luna*, pp. 145-146.

<sup>144</sup>En éste caso también se ha conservado las actas, ACT, A.8.M.1.1. , se trata de una copia notarial llevada a cabo el día 30 de ese mismo mes.

<sup>145</sup>*Ibid.*

Ramírez de Guzmán, el otro de los candidatos del cabildo, que se negó a votar<sup>146</sup>.

Como se ve, el número de canónigos presentes en esta nueva elección fue muy inferior que en la anterior, apenas sobrepasando la mitad del total de 40 canónigos que la componían<sup>147</sup>. Sin embargo, la unanimidad conseguida en ésta elección fue mucho mayor que en la anterior, pues ningún canónigo votó a favor del único candidato que se resistió a la voluntad regia. Los motivos de esta cesión capitular son diversos según las crónicas. Barrientos simplemente dice que el cabildo obedeció al rey<sup>148</sup> y Pérez de Guzmán habla de que *todos los señores de la Iglesia de Toledo, conociendo la voluntad del rey, e por quitar la división que entre ellos era, eligieron al dicho Juan de Cerezuela*<sup>149</sup>. La crónica del condestable, en cambio, dice que los miembros del cabildo conociendo lo buen prelado que era el candidato, así como su buena vida, sabiendo que el rey lo mandaba y siendo conscientes de que, de esta forma, *serían ayudados del condestable*, le eligieron<sup>150</sup>. La renuncia de Rui García de Villaquirán es perfectamente comprensible, al haber sido ya con anterioridad un colaborador del poder regio debía saber que difícilmente alcanzaría ninguna sede si se resistía al rey<sup>151</sup>. Además, siempre le cabría la esperanza de que, como había ocurrido en anteriores ocasiones en las que el deán de una catedral había sido aspirante a la sede de la misma frente a otro candidato regio o pontificio, finalmente le fuese confiada otra sede episcopal<sup>152</sup>. Sin

---

<sup>146</sup>«Ego, Vasco Remigius de Guzman, presbiter archidiaconus et canonicus toletanus, ex causa legitima neminem eligo uel postulo in archiepiscopum toletanum, ser sumo pontificum christi vicario disposicionem et provisorem de prelato et pastore utiliori ista sancte ecclesie reliquo», *ibid.*

<sup>147</sup>El número de canónigos que componían la iglesia toledana viene especificado en el acta de elección de Martínez Contreras, BN, Ms. 13018, f. 188 r.

<sup>148</sup>L. BARRIENTOS, *Refundición*, p. 166.

<sup>149</sup>F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimo*, p. 518.

<sup>150</sup>*Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 146, evidentemente la crónica de su hermano le alaba; esta visión del arzobispo no es compartida, J.F. RIVERA RECIO, *Los arzobispos*, p. 113, citando a V. DE LA FUENTE, *Historia eclesiástica de España*, Madrid, 1873-1875, IV, p. 492, diciendo: «Rexit ecclesiam oxomensem (...) et nihil in eadem ecclesia boni fecit».

<sup>151</sup>De hecho, podríamos considerar que el cargo de deán fue una compensación por los servicios prestados, pues ya a principios de 1427 aparece como tal, ACT, X.5.B.1.22.

<sup>152</sup>Es el caso del deán de Toledo, Vasco Fernández Cabeza de Vaca, que fue presentado como candidato al arzobispado; pero ante la provisión de la sede en Pedro Tenorio, le fue entregada la diócesis que éste dirigía con anterioridad, la de Coimbra, J.M. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, p. 365.

embargo, el otro candidato se negó a plegarse al deseo regio votando a su candidato, y se negó a ejercer su derecho al mismo, evitando, de ésta forma, que la votación se diese por unanimidad, y con apariencia pacífica.

Fuera como fuese, la elección de Juan de Cerezuela se llevó a efecto, y el monarca procedió a la petición al papa la confirmación de la misma<sup>153</sup>. La situación del pontificado en esos momentos favorecía el que existiese una buena acogida en Roma a sus peticiones, pues hacía poco tiempo que Eugenio IV había sido elegido papa, y tenía ante sí la difícil situación del Concilio de Basilea, en la que el apoyo castellano podía llegar a ser indispensable<sup>154</sup> y beneficioso para ambos, pues el Concilio estaba en contra de las intervenciones regias en las elecciones<sup>155</sup>.

No hay constancia de que el nuevo arzobispo acudiese a ser confirmado por el pontífice. De haber realizado tal viaje, no debió darse antes del mes de febrero de 1435, pues hasta entonces aparece junto al rey en Madrid<sup>156</sup> o acompañando a la reina, momento en el que aún se le titula arzobispo “electo” de Toledo, dando a entender que aún no había tomado posesión<sup>157</sup>. Sin embargo, la documentación y las crónicas no nos dan más noticias de él hasta el mes de mayo, y entre tanto habían empezado a tomar posesión en su nombre de varias villas y lugares del arzobispado diversas personas<sup>158</sup>. Tal vez fuese en este intervalo de tiempo cuando realizó el citado viaje, sin que pueda existir certeza absoluta sobre ello, pues no hay ninguna noticia específica sobre ello, y no siendo ilógico que en caso de haber acudido asistiese al Concilio de Basilea como primado hispano y como colaborador regio, al igual que hizo su antecesor. De cualquier forma, en caso de que fuese, a mediados de junio ya había regresado, pues aparece reclamando cierta cantidad de maravedíes ante el cabildo<sup>159</sup>.

---

<sup>153</sup>F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimo*, p. 518; L. BARRIENTOS, *Refundición*, pp. 165-166; P. CARRILLO DE HUETE, *Crónica*, pp. 175-176; *Crónica de don Alvaro de Luna*, p. 145-146.

<sup>154</sup>Ver al respecto: L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla, el Cisma*, pp. 116-141; el mismo autor vio la confirmación como tal, *Los Trastámara*, p. 144.

<sup>155</sup>T. DE AZCONA, *La elección y reforma*, pp. 68-69.

<sup>156</sup>P. CARRILLO DE HUETE, *Crónica*, p. 179.

<sup>157</sup>*Ibid.*, p. 196.

<sup>158</sup>ACT, Supl. Arch. 140, f. 1.

<sup>159</sup>ACT, A.8.M.1.2.

### 3.2. La capacidad de intervención regia en las reservas pontificias

Aunque, como ya se ha dicho, las reservas pontificias fueron la tónica predominante en las elecciones episcopales que se dieron durante el papado de Avignon<sup>160</sup>, cuando éstas vuelven a darse, en el marco concreto de la archidiócesis toledana, nos vamos a encontrar con una diferencia patente entre ambos periodos. Frente a la reserva pontificia de la época anterior al Cisma, e incluso de algunas fases de éste, en el que el pontífice procedía al nombramiento de la persona que él estimaba conveniente, por las razones que fuesen, y que muchas veces llevó al nombramiento de extranjeros (ante lo que los reyes mostraron su disconformidad), ahora nos vamos a encontrar con que el pontífice, al elegir un nuevo prelado, tiene en cuenta a aquellos por los que el monarca pedía la reserva, lo que es perfectamente observable en el ascenso de los dos últimos arzobispos del reinado. Evidentemente el Cisma tuvo una gran influencia en este cambio, tanto en lo que se refiere a la capacidad de resistencia regia, como en la disposición de los pontífices aceptar la posición que los monarcas adoptaban en esta cuestión<sup>161</sup>. Si este tema fue de una gran importancia en cuanto a la actuación castellana durante el periodo del Cisma<sup>162</sup>, no cabe duda que la monarquía seguiría prestándole gran atención en los años sucesivos. Más aún, si cabe, si se tiene en cuenta la nueva forma en la que se iban a llevar a cabo las relaciones entre ambos poderes, así como una de las consecuencias de ésta nueva fase en las mismas, como era el aumento que se iba a producir, a partir de ahora y por diversos motivos, de la capacidad regia de conseguir en este punto sus objetivos<sup>163</sup>. Evidentemente, esto influiría en los nombramientos de los arzobispos de Toledo, comenzando

---

<sup>160</sup>Desde la bula *Licet ecclesiarum* (1265) se da el derecho de reserva pontificia, siendo las constituciones *Ex debito* (1316) y *Execrabilis* (1317) las que significaron la extensión del régimen reservacionista a todos los beneficios, incluidos los mayores, T. DE AZCONA, *La elección y reforma*, pp. 63-64.

<sup>161</sup>Sobre todo en épocas de sustracción de obediencia, J.M. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, pp. 349-350; L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla, el Cisma*, pp. 6-7.

<sup>162</sup>L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *ibid.*, nota 18.

<sup>163</sup>Q. ALDEA, *Iglesia y Estado en la España del siglo XVII (ideario político-eclesiástico)*, Comillas, 1961, p. 83; J.M. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, p. 350. Este autor ha destacado la importancia que tuvo la presencia de un nutrido grupo de eclesiásticos castellanos en el entorno pontificio como representantes de la autoridad regia, *El pontificado*, pp. 120 y ss.

con el de Sancho de Rojas, como se ha podido observar, y, posteriormente, en los de Gutierre de Toledo y Alfonso Carrillo.

### 3.2.1. *Gutierre Gómez de Toledo (1442)*

Tras la muerte de Juan de Cerezuela, acaecida en Talavera el día 4 febrero de 1442<sup>164</sup>, y a diferencia de las dos ocasiones anteriores, no se produjo la elección capitular. En un momento indeterminado el pontífice debió hacer reserva de la misma<sup>165</sup>, pues en ningún sitio se habla de elección capitular, y la única crónica que nos habla de la nueva vacante dice que el rey pidió la provisión directamente al pontífice romano<sup>166</sup>.

Como en ocasiones anteriores, no se presentó un candidato único a la misma. Conocemos el nombre de, al menos, tres candidatos a la sede, además de Gutierre Gómez de Toledo: García de Osorio, que era obispo de Oviedo; Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago (que de nuevo aspiraba a la sede toledana, pero en esta ocasión como colaborador regio); y Pedro de Castilla, obispo de Palencia<sup>167</sup>. Si, en un principio, parece ser que el rey estaba dispuesto a pedir el arzobispado para García Osorio, por petición de su tío el Almirante de Castilla, los infantes se quejaron al rey *porque ya don Gutierre, arzobispo de Sevilla, era concordado con ellos, y quisieranlo para él*<sup>168</sup>. El rey cambió de opinión y finalmente mandó pedir al papa que proveyese al, por entonces, arzobispo hispalense. La trayectoria política que había tenido Gutierre de Toledo hasta ese momento en la política castellana, debió influir, indudablemente, en el ánimo de Juan II. Pese a que en algún momento pareció oponerse al monarca (o se dijo de él tal cosa), llegando a ser arrestado por

---

<sup>164</sup>F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimo príncipe*, BAE 68, p. 606.

<sup>165</sup>En el archivo capitular no se conserva la bula de reserva pontificia, y no se ha podido encontrar ninguna copia o alusión a ella en ningún archivo.

<sup>166</sup>F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimo príncipe*, BAE 68, p. 607.

<sup>167</sup>*Ibid.*

<sup>168</sup>*Ibid.*

orden regia<sup>169</sup>, fue un notable colaborador del monarca, tanto en acciones militares como en políticas<sup>170</sup>.

Al parecer la noticia de la confirmación por parte del pontífice tardó bastante tiempo en llegar<sup>171</sup>, algo de lo que el pontífice se excusó, pues los problemas que se le estaban planteando con el Concilio de Basilea no permitían tramitar los asuntos con la tranquilidad que sería necesaria<sup>172</sup>. Esta carta pontificia nos transmite, igualmente, una noticia interesante, porque en ella, además de hablar de la tardanza con la que se produjo su traslado a la sede toledana<sup>173</sup>, le comunica que fue elegido por la recomendación que hizo el rey de su persona, ya que tenía en mucho su consejo, y no podía dejar de ser persuadido por la sapiencia regia<sup>174</sup>. Como se ve, queda patente que la intervención regia fue fundamental en la elección de Gutierre Gómez, y queda plasmado de forma perfecta en qué estado se encontraban las relaciones entre Eugenio IV y el rey castellano. Evidentemente, la situación a la que el pontífice romano se enfrentaba con el Concilio, lo que él mismo se encarga de resaltar, tuvo que jugar un papel muy importante no ya en ésta elección, sino en las propias palabras con las que se expresa. No se puede olvidar que la actitud castellana en el concilio, a favor de Eugenio IV y en contra de los reformistas exaltados, había sido de gran ayuda al papa, y que incluso la nación castellana abandonó el Concilio en el momento en el que éste depuso al pontífice el día 25 de enero de 1438<sup>175</sup>. La gratitud del prelado romano hacia el monarca castellano se hacía patente de esta forma, confirmando con su elección la petición regia, así como en la recomendación, que el papa se

---

<sup>169</sup>*Ibid.*, p. 504; esto llevó a la intervención pontificia, que demandó que el caso fuese visto en Roma, aunque finalmente levantó las penas canónicas impuestas a los que habían participado en la detención, O. VILLARROEL GONZÁLEZ, *El papado y la monarquía*, p. 161 y ss.

<sup>170</sup>Por ejemplo, participó en la campaña de la Higuera, L. BARRIENTOS, *Refundición*, p. 119; del mismo modo, ya en 1427 era miembro del Consejo Real, F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimo*, pp. 442-443; y aunque acompañó al monarca en los momentos en que se habían alzado algunos nobles, L. BARRIENTOS, *Refundición*, p. 223, fue considerado por éstos como neutral, *ibid.*, p. 226.

<sup>171</sup>Más de un año tras la elección, J.F. RIVERA RECIO, *Los arzobispos*, p. 117.

<sup>172</sup>ACT, A.8.N.1.2.

<sup>173</sup>*Ibid.*, «tardius quam extimaverat tua fraternitas ut scribis translatio de persona tua ad ecclesiam Toletanam effectum fortita est, sed hec tarditas maximam tibi laudem ac commendationem attulit nobisque etiam non dedecori fuit».

<sup>174</sup>*Ibid.*

<sup>175</sup>L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla, el Cisma*, pp. 136-137.

permitía hacer al nuevo arzobispo, de trabajar por el honor y el estado del rey Juan<sup>176</sup>. De esta manera, y después de treinta y nueve años de espera desde que fuese electo, Gutierre Gómez de Toledo era proveído del arzobispado de Toledo<sup>177</sup>.

### 3.2.2. Alfonso Carrillo (1446)

La última elección arzobispal que se efectuó durante el reinado de Juan II de Castilla fue la de Alfonso Carrillo de Acuña, que hasta ese momento venía siendo obispo de Sigüenza, después de haber sido administrador apostólico de esa misma sede, y que era sobrino del condestable don Álvaro de Luna. No cabe ninguna duda sobre la reserva de esta elección por parte de Eugenio IV, aún en vida de Gutierre de Toledo, pues en la propia bula de elección así se dice<sup>178</sup>.

La fecha de la muerte de su antecesor no es segura, oscilando entre diciembre de 1445 y el 4 de marzo de 1446<sup>179</sup>. Lo cierto es que, a principios de éste último año Alfonso Carrillo es presentado como obispo de Sigüenza y electo de Toledo<sup>180</sup>. Dado que la reserva pontificia no deja lugar a dudas, hemos de pensar que ya en esos momentos el monarca había solicitado su elección al pontífice. Sin embargo, según nos transmiten las crónicas, parece ser que la primera idea del monarca había sido el nombramiento de Lope Barrientos como arzobispo, tras haberle asegurado que le propondría para el primer arzobispado que quedase vacante<sup>181</sup>. En éste punto debió de intervenir Álvaro de Luna, pues las crónicas aseguran que hizo petición de la sede en

---

<sup>176</sup>ACT, A.8.N.1.2.

<sup>177</sup>Hay que recordar que, siendo arcediano de Guadalajara, había sido elegido arzobispo por el cabildo el año 1403, antes de que el papa Benedicto XIII nombrase a Pedro de Luna, *vid. supra*.

<sup>178</sup>ACT, A.9.A.1.1.

<sup>179</sup>Ambas fechas son ofrecidas por J.F. RIVERA RECIO, *Los arzobispos*, p. 118; aunque no cita sus fuentes, cabe sospechar que la fecha más precisa se trate de su sepultura en la colegiata de Talavera.

<sup>180</sup>F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serentísimo*, p. 640.

<sup>181</sup>Ésto ocurrió tras ofrecerle el monarca la sede compostelana, al fallecer Lope de Mendoza, que rechazó por que «no avía voluntad de yr en su vejez a Galizia», por ello, el obispo de Cuenca Álvaro de Isorna fue trasladado a Santiago y Barrientos a Cuenca, P. CARRILLO DE HUETE, *Crónica*, p. 456.

favor de su sobrino el obispo de Sigüenza<sup>182</sup>. Y *tanto insistió*, dice Fernán Pérez de Guzmán, que el rey aceptó pedir la provisión de la sede en su favor.

La bula pontificia de elección, pese a todo, no hace ninguna referencia a la intervención regia (a diferencia del caso anterior). Probablemente se deba a que el propio pontífice tenía buenas referencias del candidato regio, pues se había formado junto a su tío el cardenal de San Eustaquio, Alfonso Carrillo de Albornoz, y había sido protonotario apostólico en los primeros años del pontificado de Eugenio IV (1434), participando en la embajada castellana en el Concilio<sup>183</sup>. De hecho, las “grandes virtudes y méritos” del electo, fueron un hecho decisivo en su nombramiento, según lo manifestaba el propio Eugenio IV en la bula de nombramiento<sup>184</sup>.

#### 4. CONCLUSIONES.

Ante situaciones anteriores, principalmente del siglo XIV, en las cuales las reservas pontificias se hicieron casi generales, y en las que el nombramiento de extranjeros fue un problema acuciante para la monarquía, las relaciones entre la monarquía y los papas de Roma fueron sufriendo un cambio paulatino y constante a lo largo del periodo de la minoría. Cambio que, como se ha podido comprobar, culminó en la nueva situación en la que se encontraban los monarcas castellanos tras el Concilio de Constanza, muy distinta a la anterior. Las nuevas relaciones que comenzaron a darse entre el monarca y el pontificado tuvieron una clara influencia en la capacidad regia de obtener resultados favorables en las elecciones de los arzobispos toledanos. Esta influencia se comenzó a hacer patente, en lo que concierne a Toledo, con la elección capitular de Juan Martínez Contreras. En ella la monarquía hizo todo un despliegue político – diplomático a fin de conseguir tanto la elección en el cabildo como la confirmación papal. Incluso cuando se presentaron opositores a la dicha confirmación en el seno de la jerarquía eclesiástica castellana, como reflejo de la lucha política que se había dado en los años

---

<sup>182</sup>*Crónica de don Álvaro de Luna*, pp. 9 y 264; F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimo*, p. 470; L. BARRIENTOS, *Refundición*, p. 167.

<sup>183</sup>J.M. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, p. 428; L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla, el Cisma*, p. 112.

<sup>184</sup>Así queda expreado en la bula, conservada en el ACT, signatura A.9.A.1.1.

anteriores y que seguiría dándose en los años sucesivos. Éste despliegue nos muestra que la monarquía era consciente de sus nuevos poderes y que era capaz de aprovecharlos para su propio beneficio, contando con colaboradores eficaces y, como había ocurrido cinco años antes en el Concilio de Constanza, con la cooperación mutua con el pontífice romano. Además, ha quedado patente que esta capacidad de intervención no fue algo coyuntural, pues años después, con motivo de la nueva vacante al morir Juan Martínez Contreras, de nuevo el rey fue capaz de controlar la elección para conseguir que fuese elegida una persona de su confianza y dispuesta a colaborar con él, como fue el caso de Juan de Cerezuela.

Junto a todo esto, la monarquía contaba también con una notable capacidad para conseguir que el pontificado apoyase sus aspiraciones, basada en las nuevas relaciones entre ambos poderes. Si la concesión de la bula *Sedis Apostolicae* ya es una buena muestra de todo ello, las sucesivas confirmaciones de los candidatos regios que se dieron a lo largo del reinado, son un buen exponente de que la situación se consideraba, por parte del pontificado, al menos, no como una mera gracia temporal, sino como un nuevo estado de la cuestión, que daba competencias a ambos poderes en materia religiosa. Sin lugar a dudas la situación político-religiosa del occidente europeo tuvo mucha influencia en toda esta situación, pues el pontificado se encontró, durante gran parte de la primera mitad del siglo XV, necesitado del apoyo de las monarquías, encontrando, a este respecto, un gran apoyo en Juan II de Castilla, colaboración que, como se ha podido comprobar, fue satisfactoria para ambos poderes.

Una capacidad de influencia en las decisiones del papado concernientes a la sede toledana que se mostraron efectivas tanto en las confirmaciones de las elecciones capitulares, como en las reservas pontificias. Es más, en este caso es más significativo todavía, por cuanto ésta había sido una de las principales formas del pontificado de conseguir un episcopado fiel a sus propósitos, y una característica de la monarquía pontificia en su máximo esplendor. Quedaba patente que, desde éste momento, el pontificado estaba abocado a compartir ese poder con la monarquía, o, al menos, a contar con ella, pues para ésta era una materia de gran importancia, tanto por sus repercusiones económicas como políticas en el seno de su reino.

Si todas estas nuevas competencias regias fueron aplicables al episcopado castellano en general no es el objeto del presente estudio (al tratarse aquel de un trabajo mucho más amplio que está en curso de

realización en el marco de mi Tesis Doctoral); pero su aplicación en la sede toledana fue constante desde el comienzo del reinado, y tuvo unos efectos muy importantes. Si la monarquía prestó tanta atención a estas elecciones tiene una clara explicación, pues la capacidad de control sobre los primados toledanos ponía en manos del monarca un instrumento incomparable para contar con un sólido apoyo en su tarea política y ante los diversos avatares que se dieron durante su reinado, así como frente a los continuos problemas y enfrentamientos que se dieron con la nobleza. Situaciones mismas que influyeron notablemente en las propias elecciones, a través de las presiones que el rey podía recibir para la súplica de la sede por tal o cual candidato, o con el intento que se ha podido analizar de conseguir un nombramiento pontificio para un candidato que no era el regio y que en esos momentos se encontraba en virtual oposición al monarca por sus filiaciones políticas. Esto tiene una notable relevancia, al darse durante el conjunto del reinado numerosos cambios en el grupo oligárquico que conseguía imponerse sobre los demás, y que lograban, con ello, presentarse ante el monarca como los únicos colaboradores con los que podía contar, incluso, a veces, contra el deseo regio. Por ello, se hace necesario el estudio de las relaciones que los arzobispos que se fueron sucediendo en la sede a lo largo del reinado, y el episcopado castellano en general, mantuvieron con Juan II, así como la colaboración que pudieron prestar a la monarquía en todos los ámbitos en los que ésta pudiese necesitarla, estudiando el papel que la iglesia castellana y los eclesiásticos tuvieron tanto en el entorno regio como en los conflictos políticos.

#### RÉSUMÉ

Est un fait bien connu qui les archevêques de Toledo étaient, pendant le Moyen Age, la principal dignité ecclésiastique de Castile. Les interventions du roi Jean II dans leurs élections sont un exemple à l'habilité royal pour intervenir dans les promotions et les élections ecclésiastiques.

#### SUMMARY

The archbishops of Toledo was, along the Middle Ages, the principal clergy in Castile, as it's well-known. The intervention of the king John II of Castile in his elections is an example of the royal capacity to intervene in the promotions of clergy and the ecclesiastical elections.

PALABRAS CLAVE

Historia de la Iglesia en España.- Arzobispado de Toledo.- Juan II de Castilla.- Siglo XV.

KEYWORDS

History of the Spanish Church.- Toledo Archbishopric.- John II of Castile.- 15th Century.